



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 69
23 de Junio de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 5304-E/2023.-**EXPTE. N° 1059-1005-22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase la Obra del Colegio -Secundario N° 3 "San José" Localidad Perico - Departamento El Carmen - Fondo Nacional del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" - Préstamo CAF N° 11545 a la Empresa "VAPEU S.R.L.", por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$420.167.969, 19), por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para afrontar la erogación de la Licitación adjudicada por el Artículo 1° de la presente resolución se atenderá con la Partida Presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presente Ejercicio Financiero:

JURISDICCION**U. DE O.:**

Finalidad:

Función:

Sección:

Sector:

P. Principal:

P. Parcial:

P. S. Parcial:

P. S. S. Parcial

"F"

"F6"

5

5

2

5

8

8

222

1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

CULTURA Y EDUCACIÓN

CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR

EROGACIONES DE CAPITAL

INVERSION REAL

TRABAJOS PÚBLICOS

TRABAJOS PÚBLICOS- CON RECURSOS AFECTADOS

MEJORA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR VUELTA AL AULA

Ob. Varias-Proy. Mej. Infraest. escolar-Vuelta al Aula

ARTÍCULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa a sus efectos y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5865-E/2023.-**EXPTE. N° 1050-670/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2023.-****VISTO:**

El Expediente N° 1050-670-23, por el cual se convoca a Concurso de Antecedentes para la cobertura de cargos vacantes de Directores de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario; y

CONSIDERANDO:

Que, en atención al informe presentado por la Dirección de Educación Primaria, en el cual solicita la ampliación del Anexo Único dispuesto por Resolución N° 4945-E-23, que convocó a Concurso de Antecedentes para Directores de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario;

Que, cabe aclarar que la Dirección de Educación Primaria en primera instancia informó al Equipo Técnico Pedagógico la cantidad de ciento cuarenta y seis (146) cargos disponibles, con un grupo de veintiuno (21) escuelas que se encontraban en proceso de cambio de modalidad, razón por la cual no fueron incorporadas en el Anexo Único de la Resolución N° 4945-E-23;

Que, en virtud al informe emitido por la Dirección de Educación Primaria, las mencionadas escuelas fueron regularizadas administrativamente e ingresaron a la modalidad de Jornada Extendida luego de la emisión y publicación de la Resolución N° 4945-E-2023;

Que, en consecuencia, se observa que la inclusión de las veintiuno (21) escuelas a las vacantes ya declaradas mediante Resolución N° 4945-E-23, no causaría ningún detrimento a los derechos de los docentes, por el contrario, resulta beneficioso al momento de ejercer sus derechos, de tener mayor amplitud en la elección de escuelas educativas que son de 3° y 4° categoría;

Que, Asesoría Legal de la Dirección General Legal y Técnica, dispone emitir el Acto Administrativo para la ampliación del Anexo Único de la Resolución N° 4945-E-23 de fecha 18 de abril de 2023, a fin de incluir las veintiuno (21) instituciones educativas de Jornada Extendida de 3° y 4° categoría al Concurso de Antecedentes para la cobertura de cargos Directivos;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta viable el dictado del presente Acto Administrativo;

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:**

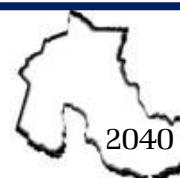
ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al [Anexo Único](#) de la Resolución N° 4945-E-23, de fecha 18 de abril de 2023, los veintiuno (21) cargos vacantes de Directores de Escuelas de 3° y 4° categoría de Nivel Primario, que fueron regularizadas administrativamente e ingresaron a la modalidad de Jornada Extendida.-

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Dirección de Nivel Primario, Supervisión General de Nivel Primario, Supervisores de Nivel Primario, Equipo Técnico Ministerial y a las Jefaturas Administrativas Regionales I, II, III, IV, V, VI y VII, la comunicación de la presente Resolución a todas las Instituciones Educativas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y pase a conocimiento con Copia Certificada al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, pase al Equipo Técnico Ministerial, Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Primaria, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación



Junio, 23 de 2023.-

RESOLUCION N° 5875-E/2023.-**EXPTE. N° 1062-189-23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2023.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el llamado a Licitación Privada Nacional N° 3 y el Llamado a Contracción Directa N° 2 de las Obras ESCUELA N° 234 "PARQUES NACIONALES y ESCUELA SECUNDARIA RURAL N° 1 MEDIADA POR TIC de la Localidad de Pampichuela - Departamento Valle Grande, en virtud de las consideraciones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y dése a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a Secretaría de Infraestructura Educativa PROMACE a sus efectos y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 070-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-170/2023.-****AGRE. EXP. 619-483/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CARRETERO NICOLE MACARENA D.N.I. No 36.183.363 y del Sr. CACCIATO FRANCO CRISTOBAL D.N.I. N° 34.183.769, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4708 sobre el lote N° 14 Mza. 7, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4708 sobre el lote N° 14 Mza. 7, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GREGORIO MABEL HORTENSIA, D.N.I. N° 36.226.446, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 14 Mza. 7, FRACC. 10 HAS PADRON A-98566 Parcela 1170" ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 076-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-359/2023.-****AGREG. N° 619-362/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. BARRIENTOS SANDRA ERNESTINA D.N.I. N° 21.096.635 y QUIROZ LUIS ARTURO D.N.I. N° 21.315.773, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5000, sobre el lote N° 10 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE ADJUDICACION N° 5000 sobre el lote N° 10 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat y Obras Civiles procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. CRUZ CARLOS DANIEL, D.N.I. N° 38.748.621 y la Sra. ALFARO NADIA ISABEL D.N.I. N° 35.826.134, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 10 Mza. A, del loteo denominado "NUEVO LOTE JUJUY HABITAT"- LOCALIDAD DE SAN PEDRO - Dpto. San Pedro - Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

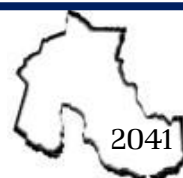
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Ordenamiento Territorial

RESOLUCION N° 077-SSOT/2023.-**EXPTE. N° 619-312/2022.-****AGREG. EXP.: 617-774/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2023.-****EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. FIRME NOELIA AZUCENA D.N.I. N° 31.100.925 y del Sr. ROMERO ABEL NICOLAS D.N.I. N° 34.912.399, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 4148 sobre el lote 12, Manzana 12 (BIS), ubicado en el loteo denominado "FRACC. 47 HAS. - PAD. A-92598 - Parc. 1172", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-



ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 4148 sobre el lote 12, Manzana 12 (BIS), ubicado en el loteo denominado "FRACC. 47 HAS. - PAD. A- 92598 Parc. 1172", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Hábitat Obras Civiles procedase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. RINERO JONATAN YAMIL, D.N.I. N° 32.366.471 y de la Sra. GARECA LAURA SUSANA, D.N.I. N° 33.255.676, junto a su grupo familiar sobre el lote 12, Manzana 12 (BIS), ubicado en el loteo denominado "FRACC. 47 HAS. PAD. A-92598- Parc. 1172", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, pase a la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE PAMPA BLANCA.-

ORDENANZA N° 020/2023.-

Ref.: "ADHESIÓN A LA LEY 26.892 PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS".-

VISTO

La Ley 26.892 sancionada por el Poder Legislativo Nacional 11-09-2.013 y promulgada por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante Decreto N° 1505/2.013, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ley se hizo en base a los principios de la Ley 23.849 "Convención sobre los Derechos del Niño", Ley 26.061 de "Protección Integral de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes" y Ley 26.206 de Educación Nacional.

Que, dicha Ley tiene como objetivo "orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico" en la escuela e "impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas", tomando la problemática del bullying como una conducta específica, un tema a ser estudiado y abordado como una cuestión de Estado y no como una mera cuestión entre particulares

Que, esta ley apunta a prevenir la conflictividad en las escuelas -no sólo el bullying- promoviendo la creación de equipos especializados en acoso escolar que puedan intervenir en situaciones determinadas para la prevención e intervención ante esta clase de episodios, que hasta ahora, no habían tenido ningún marco legal que reconociera e intentara frenar esta problemática, estipulando sanciones para los agresores, ayudándolos a reconocer del grave error que cometen sin alejarlos del sistema educativo

Que, esta norma crea una línea de atención telefónica gratuita para que llamen las víctimas que no se atreven a denunciar su caso en la escuela o que sientan que no encuentran respuesta a su reclamo ya que en muchas ocasiones los niños acosados no denuncian su situación, pero existen pautas de comportamiento que permiten sospechar que están siendo víctimas de bullying, como la renuencia de asistir a la escuela o de ver a sus amigos.

Que, es deber de este Órgano Deliberativo instrumentar todas las medidas necesarias para proteger y mejorar la calidad de vida de nuestros niños, adolescente y jóvenes por lo que es preciso trabajar con las instituciones del estado para lograr dicho objetivo.

Por ello y de conformidad a las legislaciones vigentes:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA

ORDENA

ARTICULO 1°: Adherir a la Municipalidad de la Ciudad de Pampa Blanca a la Ley 26.892 sancionada por el Poder Legislativo Nacional y promulgada por el Poder Ejecutivo de la Nación mediante Decreto N° 1505/013, de conformidad a lo expresado precedentemente.-

ARTICULO 2°: Remitir la presente a las Autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy solicitando quieran tener a bien remitir a este Órgano Deliberativo las guías y/o pautas con las que se está trabajando o se pretende trabajar sobre esta problemática en las instituciones Educativas de nuestra Comunidad.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Remítase copia de la presente a las distintas instituciones educativas: primarias, secundarias, terciarias, de educación no formal, escuelas especiales, colegios privados, Centros Vecinales Y a las instituciones que se ven comprometidas con lo relacionado con la Ley 26.892. Dese amplia difusión, regístrese, Publíquese. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, C.D PAMPA BLANCA 12 DE JUNIO DEL 2.023.-

Gabriela Rivero
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA.-

DECRETO N° 207/2023.-

PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 020/2.023.-

VISTO:

La ordenanza N° 020/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Pampa Blanca

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, durante la sesión ordinaria, realizada el día 08 de Junio del 2023.

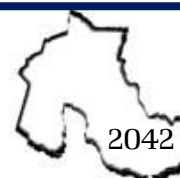
Por ello, y en uso de facultades conferidas por la ley orgánica de Municipios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PAMPA BLANCA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlgase la ordenanza N° 020/2023 por la cual se sanciona Ordenanza "ADHESIÓN A LA LEY 26.892 PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y EL ABORDAJE DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS de Pampa Blanca.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese, etc.



Junio, 23 de 2023.-

Pampa Blanca, 16 de Junio de 2023.-

Bruno G. Monzón
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE PAMPA BLANCA.-

ORDENANZA N° 021 /2.023.-

Ref.: INSTALACIÓN DE RAMPAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EQUINAS DE PLAZAS Y PLAZOLETA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

VISTO:

Ley Nacional N° 24.314 Sistema de protección integral de los discapacitados Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la ley N° 22.431, El Art. 23.de la Ley Orgánica de Municipios.

CONSIDERANDO:

Que, las premisas y principios de la presente tienden a la disminución de todas las posibles barreras presentes en el entorno y a las que se deben enfrentar desde la cotidianidad las personas con capacidades diferentes

Que es importante implementar todas las medidas a fin de proceder a la disminución de las barreras físicas, actitudinales y comunicativas con las que se pueden enfrentar las personas con capacidades diferentes, para lo cual es necesario garantizar el acceso de las personas con movilidad reducida en diferentes espacios,

Que, deben comprometerse posturas políticas con enfoque de derechos que fortalezcan procesos de inclusión en todas las esferas de desarrollo de las personas con capacidades diferentes y que potencien la democratización, participación y disfrute de los espacios en comunidad

Que se hace necesario instrumentar el pertinente dispositivo legal para facilitar el acceso, uso y permanencia de las personas con movilidad reducida en establecimientos públicos o privados, como así también el tránsito en la vía publica en todo el ejido municipal

Que, la materialización de rampas en edificios públicos y privados y vados en diferentes sectores de nuestra ciudad mejorara la calidad de vida de las personas con movilidad reducida, ofreciendo a nuestra comunidad una Ciudad Sin Barreras.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA

ORDENA:

ARTICULO 1°: El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda que correspondan procederá a la realización de las obras de construcción de rampas en edificios público y privados, y vados en esquinas, plazas, paseos, etc., ajustándose a las especificaciones técnicas que la Dirección de Obras y Servicios Públicos determine pertinentes para la construcción de los mismos.-

ARTICULO 2°: El sistema de vados debe contar con un origen y un destino de tal forma que su acceso se haga de forma continua al utilizar las veredas, todos accesos deben contar con una señalización que permita su uso seguro para el peatón.-

ARTICULO 3°: Se autoriza al Departamento ejecutivo a realizar convenios con empresas o comercios que a cambio de publicidad quieran aportar para la construcción de rampas en edificios públicos o privados.-

ARTICULO 4°: Los gastos que demande la realización de los trabajos mencionados, serán aplicados a las Partidas de Obras Publicas de los Recursos Ordinarios y/o Extraordinarios del presente ejercicio.-

ARTICULO 5°: Derogase toda otra norma que se anteponga a la presente.-

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su efectivo cumplimiento.- Dese amplia difusión Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, C.D PAMPA BLANCA 12 DE JUNIO DE 2.023.-

Gabriela Rivero
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA.-

DECRETO N° 208/2023.-

PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 021/2.023.-

VISTO:

La ordenanza N° 021/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Pampa Blanca.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, durante la sesión ordinaria, realizada el día 08 de Junio del 2023.-

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la ley orgánica de Municipios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PAMPA BLANCA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la ordenanza N° 021/2023 por la cual se sanciona Ordenanza “INSTALACION DE RAMPAS EN EDIFICIOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN ESQUINAS DE PLAZAS Y PLAZOLETAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA” de Pampa Blanca. -

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, etc.

Pampa Blanca, 16 de Junio de 2023.-

Bruno G. Monzón
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE PAMPA BLANCA.-

ORDENANZA N° 022 /2.023.-

Ref: ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL 2023.-

VISTO:

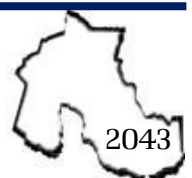
La necesidad de contar con el instrumento legal de percepción de la Renta Municipal de ésta Municipalidad de Pampa Blanca, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de legitimar y definir las instituciones tributarias implementando los hechos imponible, en conformidad con las disposiciones del Código Tributario Municipal, para lo cual ha sido necesario readecuar las normas vigentes destinadas a la recaudación tributaria para el ejercicio fiscal del año 2023.-

Por tal motivo, y de conformidad a lo que determinan los Arts. N° 192 ap. 2.4, 2.5, 2.8 y 2.9 de la Constitución de la Provincia, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 4466/89 “Orgánica de los Municipios”,

Por todo ello:



Junio, 23 de 2023.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA
ORDENA:**

TITULO I

TASAS RETRIBUTIVAS POR LOS SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS

CAPITULO 1: Fijase en los montos mensuales que para cada caso se establece, las tasas correspondientes por los servicios Recolección de Residuos y mantenimiento de la vía Pública, atendiendo a las características del inmueble, conforme al siguiente detalle:

Inmuebles destinados a vivienda.....\$200
Inmuebles destinados a comercio..... \$300

El pago de las presentes tasas deberá ser efectuado del 1 al 10 de cada mes subsiguiente.- Los inmuebles ubicados en calles pavimentadas abonaran el 25% más, por el servicio de barrio.-

TITULO II

CAPITULO 1:

IMPUESTO A LOS JUEGOS DE AZAR:

ARTÍCULO 2: Se establece que, por la emisión, circulación o venta realizada dentro del municipio, de rifas, bonos, cupones, o cualquier otro instrumento similar que mediante sorteos y/o premios, se abonara una contribución en retribución de los servicios municipales, de intervención previa, de autorización Los importes o alcúotas que correspondan a este capítulo son los que se fijan

a continuación:

- Rifas y similares en los que se establezcan premios emitidos dentro del radio de la Jurisdicción Municipal, abonarán el 10% (diez por ciento) sobre el total del importe de cada número vendido. Este derecho se liquidará y su vencimiento operará el día del sorteo.
- Rifas y similares que se establezcan premios emitidos fuera del radio de la Jurisdicción Municipal, abonarán el 15% (quince por ciento) sobre el total del importe de cada número vendido. Este derecho se liquidará y su vencimiento operará el día del sorteo.
- Rifas y similares que se establezcan permisos procedentes de otras provincias, abonarán el 20% (veinte por ciento) sobre el total del importe de cada número vendido. Este derecho se liquidará por cada jugada y su vencimiento operará el día en que se realice cada jugada.
- Bingos, lotas y similares abonaran el 10% (diez por ciento) del valor del cartón vendido. Este derecho se liquidará por cada jugada y su vencimiento operará el día en que se realice cada jugada. Son contribuyentes obligados al pago las personas o instituciones que organicen la emisión de instrumentos a que se refiere el artículo anterior. Son responsables solidarios con los contribuyentes que vendan o hagan circular los mencionados instrumentos.-

TITULO III

CAPITULO I

IMPUESTOS QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 3: Se establece que por la prestación de los servicios municipales de contralor de seguridad, moralidad y buenas costumbres en los sitios o locales donde se desarrollan las actividades de esparcimiento, diversiones y espectáculos públicos, se deberá abonar las tasas de diversiones y espectáculos públicos Los importes o alcúotas que correspondan a este capítulo con los que se fijan a continuación:

- Los espectáculos o compañías de puestas de obras teatrales en cualquier tipo que se realicen en teatros, cine, clubes, etc.; en locales cerrados y al aire libre tributarán por día de función el 10% (diez por ciento) del precio básico de cada entrada. El presente derecho se liquidará por día de función y su vencimiento operará el día en que se realice la función liquidada. En su caso se abonará la suma equivalente a \$1500 por función.
- Los cines, micro cines o similares tributarán el 10 % (diez por ciento) del precio básico de las entradas vendidas en cada función y el monto fijo de \$1000 por función. El vencimiento de este tributo operará a los DOS (2) DIAS posteriores a la realización de la función, o el primer día hábil siguiente si fuera inhábil.
- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas tributarán por día de función el importe resultante de multiplicar el precio al público del juego o atracción más cara por la cantidad de juegos mecánicos o no, atracciones, entretenimientos, barracas, kioscos, etc., instalados y un monto fijo de \$2500. El presente derecho se liquidará por día de función y su vencimiento operará el día en que se realice la función liquidada.-
- Los circos tributarán el CINCO (5) POR CIENTO sobre el precio al público de las entradas vendidas con más \$2500 en concepto de monto fijo por función. El presente derecho se liquidará por día de función y su vencimiento operará el día en que se realice la función liquidada.
- Espectáculos musicales, bailes en coniferías o establecimientos con pistas de bailes habilitadas, donde se cobran entrada se abonarán sobre el valor de ésta deducidos los impuestos nacionales, provinciales y derecho de ejecución que gravan específicamente al concurrente, una tasa equivalente al 10% (diez por ciento) del neto que resulte. Asimismo, se deberá abonar un monto fijo de \$5.000 por espectáculo. El vencimiento de esta obligación operará el día en que se realice el espectáculo. Los pases libres se computarán con el valor de \$140.-
- Los salones de eventos abonarán \$2.500 por evento. Las entidades que se enumeran abonarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa mínima, salvo cuando le fuera otorgada eximición.-

a) Los Centros Vecinales constituidos legalmente.

b) Entidades de Beneficencia.

c) Cooperadoras Escolares y Mutuales, siempre que los fondos que se otorgan ingresen con destino a la atención de los fines con los que fueron creados.

d) Clubes, asociados o similares que no cobren entradas, por la realización de bailes, espectáculos y actividades similares abonarán \$4500 por evento.

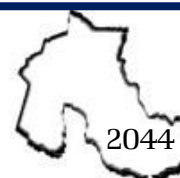
ARTICULO 4: Los locales de diversión que cuenten con mesas de billar, pool; y/o aparatos de habilidad, destreza, o los denominados juegos electrónicos de consolas "Family Games", u otros juegos electrónicos o manuales que funcionen a ficha o tejo, control remoto u otro medio necesario, donde la habilidad o destreza del participante sea el elemento fundamental del juego, abonarán por DIA, el importe resultante de multiplicar el precio al público de UNA (1) ficha o tejo más caro, por la cantidad de juegos o entretenimientos instalados.-

ARTICULO 5: Las máquinas eléctricas y/o electrónicas de juegos de azar y/o de aquellas que representen para el participante del juego un premio en dinero, abonarán por DIA el importe resultante de multiplicar el precio al público de CINCUENTA (50) fichas más caras, por la cantidad de juegos o entretenimientos instalados.

ARTICULO 6: Las canchas de paddle y/o de Fútbol 5 sintéticas, privadas abonarán por DIA y por cada CANCHA, el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del alquiler por una HORA COMUN. El presente derecho se liquidará por mes.

ARTICULO 7: Fíjese la siguiente alcúota que los contribuyentes deberán ingresar al fisco de manera previa a la realización del evento grabado, para los siguientes locales, debidamente habilitados, de esparcimiento, y/o diversión en general, como así mismo en los que se realicen espectáculos bailables, por día la suma fija de pesos:

- Eventos bailables realizados en épocas especiales, navidad, año nuevo y carnaval\$50.000
- Bailes populares en fiestas patronales y parroquiales.....\$170.000
- Pialada, doma y destrezas criollas.....\$21.000
- Eventos bailables realizados en otra época del año (espectáculos realizados en peña, boliches, etc)....\$21.000



TITULO IV

TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO:

ARTÍCULO 8: Establézcase como importe fijo mensual aplicable a las distintas categorías, para todos los usuarios de alumbrado público alcanzados por esta tasa, tomando como unidad de medida el precio de kWh, establecido por la superintendencia de Servicios Públicos (SUSEPU), dentro de un adecuado marco de equidad respecto de los valores que por dicho concepto se aplican en el resto de los municipios del interior de la provincia de Jujuy. A su vez las empresas prestatarias del servicio deberán informar en forma mensual la composición del padrón de servicios dados de alta y en funcionamiento en el municipio de acuerdo a la forma que el departamento ejecutivo considere más oportuno. Defínase la siguiente tabla a ser aplicada por la Empresa EJESA:

Categorías	Tarifa EJESA	Descripción	Valor Mensual	CODIGO
RESIDENCIAL	T1R	Usuarios calificados de tipo residencial por la empresa prestadora del servicio con consumo menor a 135 kWh.	52 kWh	2
		Usuarios calificados de tipo residencial por la empresa prestadora del servicio con consumo mayor a 135 kWh.	59 kWh	2
COMERCIO PEQUEÑO	T1G	Consumo promedio mensual equivalente a categoría T1G de la Empresa distribuidora de energía con consumo menor a 250 kWh	65 kWh	2
COMERCIO MEDIANO	T1G	Consumo promedio mensual equivalente a categoría T1G de la empresa prestataria de energía, con consumo mayor a 250 kWh	85 kWh	3
	T1G	Consumo promedio mensual equivalente a categoría T1G de la empresa prestataria de energía, con consumo mayor a 800 kWh	90 kWh	3
GRANDES COMERCIOS	T2	Con contrato de potencia con la empresa prestataria dentro de la categoría T2 con consumo mayor a 10 Kw.-	140 kWh	4
GRANDES CONSUMIDORES	T3	Con contrato de potencia con la empresa prestataria distribuidora dentro de la categoría T3	400 kWh	5
Contribuyentes Acogidos al Régimen Provincial de Tarifa Social	TS	Con condiciones equivalentes a la categoría TS.	28 kWh	1
Lotes Baldíos Cada 20 M de Frente- Domicilio Sin Servicio de Energía Eléctrica, Iluminación Común	T1G	Barrios o sectores con alumbrado público dotados de lámparas incandescentes. -	140 kWh	
Lotes Baldíos Cada 20 M de Frente - Domicilio Sin Servicio de Energía Eléctrica- Iluminación Especial.	T1G	Barrios o Sectores con alumbrado público dotados de lámparas, descarga en gas de vapor de sodio o mercurio. -	150 kWh	

TITULO V

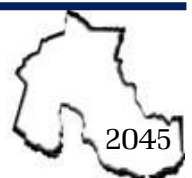
CAPITULO I

TASAS QUE INCIDEN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y FRACCIONAMIENTO DE PARCELAS

ARTÍCULO 9: Establézcase que la base imponible para liquidar la tasa, estará constituida por cada metro cuadrado (m2) de superficie del inmueble a construir, ampliar o mantener.

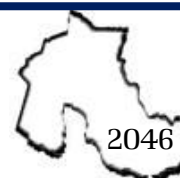
ARTÍCULO 10: A efectos de cumplimentar lo previsto en la norma citada en el artículo anterior, fíjense las tasaciones del costo de cada metro cuadrado (m2) de obra y las alícuotas correspondientes, que resultaran aplicables para cada tipo de inmueble:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Unidad	\$
VIVIENDAS		
1- Casa habitación unifamiliar		
Económicas	M2	250
Comunes	M2	150
Suntuosas	M2	100
2- Casa Habitación multifamiliar incluidas		
Comunes hasta 90 m2	M2	80
Comunes de 90 m2 hasta 150 m2	M2	120
Suntuosas	M2	50
EDIFICIOS COMERCIALES EN GRAL		
A. Cocheras y garajes colectivos		
1. En planta baja con cubierta liviana	M2	60
2. De más de una planta, con rampa de acceso y circulación	M2	56
B. Bancos, Salones de comercio y/u oficinas inclusive dependencias anexas		
1. Local único anexo a vivienda	M2	56
2. locales comerciales de uso exclusivo, o de oficinas, o de ambos	M2	80
C. Galerías comerciales		
1. feria de tipo galerías comerciales	M2	110
2. Galerías comerciales	M2	140



D. Hoteles y Hospitales		
1. Hoteles, Moteles, Apart hoteles, Hostelerías y Hospedajes	M2	110
2 Albergues Transitorios	M2	200
3. Hospitales públicos		130
4. Clínicas sanatorios	M2	200
E. Bares, Confeiterías, Restaurantes, y afines		
1.Bares, Confeiterías y restaurantes	M2	170
2.Confeiterías Bailables, Salones de fiestas, Peñas y Pub	M2	210
EDIFICIOS DE USOS MIXTOS		
Edificios que comparten dos o más usos: Viviendas, comercios, oficinas, cocheras. Se discriminara la superficie por uso. Tributando cada uno según el mismo.	M2	S/ tipo d construcción
OTROS DE EDIFICIOS DE USOS MIXTOS		
En edificios que introduzcan cualquier otro uso que no se encuadre en esta categoría se discriminara la superficie por uso, tributando cada uno según el mismo, incluyendo las superficies comunes en el uso predominante.	M2	S/tipo de construcción
VARIOS		
A. Escuelas, Institutos, bibliotecas, Salas, Polivalentes, guarderías,		
	M2	130
B. Instalaciones Deportivas (Clubes, gimnasios, estadios)		
1.Superficies Cubiertas	M2	150
2. Superficies abiertas con instalaciones deportivas y/o recreativas	M2	20
C. Edificios para esparcimiento publico		
1.Teatro, cines, sala de espectáculos	M2	170
2. Museos salón de exposición	M2	120
3. Salas de juego	M2	400
D. Construcciones religiosas, en cementerios y para servicios fúnebres		
1. Templos (Incluso construcciones e instalaciones complementarias)	M2	100
2. Mausoleos	M2	120
3.Cementerios Parque:	M2	120
a. Superficie cubierta	M2	120
b. Superficie abierta	M2	50
4. Salas velatorias	M2	160
E. Edificios relacionados con el transporte		
1. Estación de servicios y GNC	M2	200
2. Terminal de ómnibus y remiserías	M2	120
3. Talleres, Lavaderos de auto	M2	100
F. Viveros, criaderos y otras construc. para producción no industrial (tributaran solo por superficies cubiertas)		
	M2	150
G. Establecimientos industriales c/ locales		
	M2	120
H. Depósitos		
1. Económicos	M2	150
2. Comunes	M2	180
REFACCIONES		
A. cambio de cubierta para losa de H° A°	M2	130
B. Entrepisos en construcciones existentes: 50% de valor correspondiente a cada categoría en construcción nueva	M2	S/tipo de construcción
C. Refacciones en general, sin cambio de techo: 25% del valor correspondiente a cada categoría de construcción nueva	M2	S/tipo de construcción

	Unidad	\$
TIPO DE CONSTRUCCIÓN		
VIVIENDAS		
1- Casa habitación unifamiliar		
Económicas	M2	250
Comunes	M2	150
Suntuosas	M2	100
2- Casa Habitación multifamiliar incluidas		
Comunes hasta 90 m2	M2	80
Comunes de 90 m2 hasta 150 m2	M2	120
Suntuosas	M2	50
EDIFICIOS COMERCIALES EN GRAL		
A. Cocheras y garajes colectivos		
1. En planta baja con cubierta liviana	M2	60
2. De más de una planta, con rampa de acceso y circulación	M2	56
B. Bancos, Salones de comercio y/u oficinas inclusive dependencias anexas		
1.Local único anexo a vivienda	M2	56



2.locales comerciales de uso exclusivo, o de oficinas, o de ambos	M2	80
C. Galerías comerciales		
1. feria de tipo galerías comerciales	M2	110
2. Galerías comerciales	M2	140
D. Hoteles y Hospitales		
1. Hoteles, Moteles, Apart hoteles, Hosterías y Hospedajes	M2	110
2 Albergues Transitorios	M2	200
3. Hospitales públicos		130
4. Clínicas sanatorios	M2	200
E. Bares, Confiterías, Restaurantes, y afines		
1.Bares, Confiterías y restaurantes	M2	170
2.Confiterías Bailables, Salones de fiestas, Peñas y Pub	M2	210
EDIFICIOS DE USOS MIXTOS		
Edificios que comparten dos o más usos: Viviendas, comercios, oficinas, cocheras. Se discriminara la superficie por uso.	M2	S/ tipo d construcción
Tributando cada uno según el mismo.		
OTROS DE EDIFICIOS DE USOS MIXTOS		
En edificios que introduzcan cualquier otro uso que no se encuadre en esta categoría se discriminara la superficie por uso, tributando cada uno según el mismo, incluyendo las superficies comunes en el uso predominante.	M2	S/tipo de construcción
VARIOS		
A. Escuelas, Institutos, bibliotecas, Salas, Polivalentes, guarderías,	M2	130
B. Instalaciones Deportivas (Clubes, gimnasios, estadios)	M2	130
1.Superficies Cubiertas	M2	150
2. Superficies abiertas con instalaciones deportivas y/o recreativas	M2	20
C. Edificios para esparcimiento publico		
1.Teatro, cines, sala de espectáculos	M2	170
2. Museos salón de exposición	M2	120
3. Salas de juego	M2	400
D. Construcciones religiosas, en cementerios y para servicios fúnebres		
1. Templos (Incluso construcciones e instalaciones complementarias)	M2	100
2. Mausoleos	M2	120
3.Cementerios Parque:	M2	120
a. Superficie cubierta	M2	120
b. Superficie abierta	M2	50
4. Salas velatorias	M2	160
E. Edificios relacionados con el transporte		
1. Estación de servicios y GNC	M2	200
2. Terminal de ómnibus y remiserías	M2	120
3. Talleres, Lavaderos de auto	M2	100
F. Viveros, criaderos y otras construc. para producción no industrial (tributaran solo por superficies cubiertas)	M2	150
G. Establecimientos industriales c/ locales	M2	120
H. Depósitos		
1. Económicos	M2	150
2. Comunes	M2	180
REFACCIONES		
A. cambio de cubierta para losa de H° A°	M2	130
B. Entrepisos en construcciones existentes: 50% de valor correspondiente a cada categoría en construcción nueva	M2	S/tipo de construcción
C. Refacciones en general, sin cambio de techo: 25% del valor correspondiente a cada categoría de construcción nueva	M2	S/tipo de construcción

ARTÍCULO 11: Cuando la superficie indicada en el artículo 15 incluyera áreas semicubiertas y dicha circunstancia no hubiera sido expresamente contemplada en las tasaciones dispuestas en el artículo anterior, los costos de obra en el previstos serán reducidos en un 50 %, previo a aplicar sobre los metros cuadrados que comprendan dichos sectores, las alícuotas fijadas para cada caso.

ARTÍCULO 12: Por el visado de planos de obras clandestinas, ejecutadas sin aprobación previa, las alícuotas aplicables establecidas en el artículo 15 serán incrementadas en un cien por ciento (100%) si los planos para su aprobación son presentados en forma extemporánea y antes de la conclusión de la obra y para el caso que los planos sean presentados a consecuencia de la paralización de la obra por inspectores de la municipalidad.

1-Para sellados de planos proyectos nuevos la Tasa será de \$5000

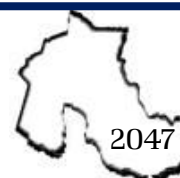
2-Para sellados de planos de obras clandestinas se aplicarán el mismo incremento del 100% que se estipula en el presente artículo.

3-Para la confección de Ficha Parcelaria la Tasa será de \$1600.

ARTÍCULO 13: Prohíbese toda construcción que se realice en forma clandestina de esta forma asegurar el cumplimiento estricto de las normas antisísmico conforme a legislación vigente.

ARTÍCULO 13: Fijase los siguientes valores por derecho de rotura:

a) Calzada de Tierra y Vereda	\$2.000
c) Pavimento	\$2.350



Los incisos anteriores solo hacen referencia a los derechos de rotura; los costos de las reposiciones de los pavimentos serán por cuenta y cargo exclusivo de la parte solicitante y/o interesada. En los casos de rotura de pavimento, el solicitante deberá asumir el compromiso expreso de proceder en forma inmediata a la reposición total del paño de pavimento en el cual se efectuó la rotura; reposición ésta que será efectuada bajo la supervisión y a conformidad del Municipio. En todos los casos en que el solicitante se negare a reponer el paño de pavimento dentro de los plazos acordados por la autoridad de aplicación de la presente norma; podrá la Municipalidad, iniciar los trabajos de reposición del paño de pavimento respectivo con cargo al responsable de la rotura de la calzada; cargo éste que no exime al causante del pago de las multas por incumplimiento de la presente.- En caso de tratarse de asfalto se agregará un recargo del 100%.

ARTÍCULO 15: Cuando una obra sea paralizada por una Cédula de Notificación y/o correspondiente faja de paralización, se aplicarán las sanciones que correspondan según Reglamento del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 16: El dueño de la obra o instalación, el comitente, los profesionales actuantes y/o empresa que lleve a cabo la instalación u obra serán responsables solidarios del pago de los tributos contenidos en el presente capítulo, reservándose el Municipio la facultad de reclamar su importe a cualquiera de ellos.

CAPITULO II

TASAS POR APROBACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION, INSTALACION, INSPECCION Y ACTUALIZACION ELECTRICA.-

ARTÍCULO 17: La tasa por aprobación de planos de instalación eléctrica será:

- a) De instalación eléctrica familiar o monofásica\$2.000
b) De instalación eléctrica comercial y/o industrial o trifásica: \$2.400
c) En caso de no ser aprobada la instalación, las nuevas inspecciones deberán abonarse con un recargo del 20% (VEINTE POR CIENTO) acumulativo.

El dueño de la obra o instalación, el comitente, los profesionales actuantes y/o empresa que lleve a cabo la instalación u obra serán responsables solidarios del pago de los tributos contenidos en el presente capítulo, reservándose el Municipio la facultad de reclamar su importe a cualesquiera de ellos.

TITULO VI: BROMATOLOGIA

CAPITULO I

TASAS POR DESINFECCION Y DESRATIZACION

ARTÍCULO 18: La obligación de desinfección y desratización en toda la jurisdicción del Municipio es obligatoria y las tasas que abonarán todos los locales dedicados a actividades lucrativas, como asimismo todos los vehículos afectados al transporte de pasajeros y/o mercaderías alimenticias por el servicio del presente capítulo son las siguientes:

Desinfección en locales de hasta 6 m2.....	\$300
Desinfección en locales de 7 m2 a 20 m2.....	\$448
Desinfección en locales de 21 m2 a 50 m2.....	\$896
Desinfección en locales de 50 m2, hasta 100 m2.....	\$1600
Desinfección en locales de más de 100 m2 x m2 excedente a los 100 m2.....	\$2688 por m2
Desinfección de remises y taxis.....	\$1.000
g) Desinfección en vehículos que realizan servicios especiales de transporte de pasajeros:	
Colectivos.....	\$600
Camiones y traffics	\$600
Vehículos de transporte de mercaderías alimenticias.....	\$600
Vehículos de transporte de carga.....	\$600
Otros.....	\$600

ARTÍCULO 19: Será obligatoria la desinfección de todos los locales dedicados a actividades lucrativas, como así también los vehículos detallados en el artículo anterior, la que se realizará dentro de los lapsos que seguidamente se detallan:

a) **DESINFECCION QUINCENAL:** servicios especiales de transporte de pasajeros, casas de citas, hospedajes, hoteles, pensiones, cines, confiterías bailables y equivalentes.

b) **DESINFECCION TRIMESTRAL:** restaurantes, parrilladas, comedores, rotiserías, pizzerías, confiterías, bares, heladerías, carnicerías, pollerías, pescaderías, cámaras frigoríficas, panaderías, verdulerías, fruterías, venta de embutidos y demás locales donde se produzcan, vendan o depositen alimentos frescos; vehículos de transporte de mercaderías comestibles, almacenes, despensas, mini mercaditos, supermercados, autoservicio, ramos generales, combustibles envasados, comercios mayoristas y distribuidores de alimentos envasados, consultorios médicos, odontológicos y bioquímicos, veterinarias, farmacias, ópticas, compostura de calzados, peluquerías, tintorerías, lavaderos y casa de sepelios, remises, taxis y vehículos de transporte de pasajeros.

La negativa por parte del propietario responsable del local dedicado a actividad lucrativa a recibir el servicio de desinfección, será sancionado con multas de acuerdo a normas vigentes.

La Dirección General de Bromatología llevará un Registro de Control de cumplimiento de los servicios del presente capítulo.

CAPITULO II

TASAS POR SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA E HIGIENICA DE PRODUCTOS Y ANIMALES.

ARTÍCULO 20: Cóbrese en concepto de servicio de inspección Sanitaria e Higiénica a los productos destinados al consumo que son introducidos al ejido municipal, los valores que a continuación se detallan:

Camiones con acoplado.....	\$2000
Semirremolque.....	\$2000
Camiones.....	\$1200
Camionetas.....	\$500
Autos.....	\$300

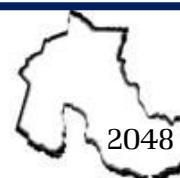
CAPITULO III

TASAS VARIAS DE BROMATOLOGIA E HIGIENE

ARTÍCULO 21: En concepto de permiso de venta anual se abonarán cualquiera sea el rubro la suma equivalente a \$2000.- La Administración podrá, en caso que crea conveniente, otorgar permisos semestrales, cuyo valor será equivalente al 50% del permiso anual.- Por permiso especial diario de venta eventual se abonará la suma de \$1000 para las personas domiciliadas en Pampa Blanca y la suma equivalente a \$1700 para las personas domiciliadas fuera del ejido municipal

ARTÍCULO 22: Para eventos patronales, festivales y eventos masivos el permiso de venta y derecho de piso será de:

Venta de comidas (Plancha para sándwiches, pancheras, papuchera)	\$5000
Carro o Trailaer de comida Mayor a 3.5 mts	\$10.000
Colectivo o puesto mayor a 5 Mts.....	\$15.000
Vendedores Ambulantes.....	\$3.000



Junio, 23 de 2023.-

Puestos para venta de comidas con mesas y sillas 3 m por 3 m\$4.000
 Puestos para ventas de comidas con mesas y sillas 5 m por 3m.....\$9.500
 Peloteros Chicos cada uno\$3.000
 Peloteros Gigantes cada uno\$6.000

Para obtener el permiso de venta deberá contar con un tablero de electricidad monofásico o trifásico autorizado por según modelo disponible en la Dirección de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 23: CARNET SANITARIO:

Por solicitud anual de Carnet Sanitario..... \$700

La tenencia de Carnet Sanitario será Obligatoria para quienes desarrollen cualquier tipo de actividad comercial, industrial y/o de prestación de servicios en el ejido Municipal, incluidos los permisos eventuales y fiestas patronales.

TITULO VII.- TASA POR ACTUACION ADMINISTRATIVA

CAPITULO I

TASAS SOBRE AUTOMOTORES Y OTROS

ARTÍCULO 24: Los trámites y gestiones que a continuación se consignan tributarán los siguientes derechos:

- DERECHO POR INSCRIPCIÓN DE AUTOMOTORES (para todo tipo de vehículos) Conforme tabla de valuación de vehículos de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy, respetando la siguiente categorización \$700

-DERECHO POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTOR (Vehículos Automotores)

	\$
Carnet Profesional por dos años	3000
Carnet Particular por cuatro años	4000
Carnet Particular por dos años	2600
Carnet Particular por cuatro años	4000

-DERECHO POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTOR (motos y motocicletas).-

	\$
Motocicletas por 2 años.	2600
Motocicleta por 4 años	4000

-OTROS

A	Por certificado libre deuda sin baja	\$1600
B	Por certificado libre deuda con baja	\$2500
C	Por otorgamiento de duplicados de certificados de libre de deuda	\$1000

CAPITULO II

TASA POR CERTIFICADOS Y TITULOS

ARTÍCULO 25: Fíjese los siguientes valores de tasa por emisión de certificados y otros títulos:

A	Fichas parcelarias, certificados final de obra, certificados de clasificación de entidades, certificados de actuación fiscal municipal	\$1000
B	Certificados de numeración domiciliaria	\$600
C	Certificados y constancias no especificadas.	\$600
D	Papel sellado por solicitudes (excepto reclamos de servicios Públicos y/o solicitudes de Audiencias, que serán sin cargo)	\$600

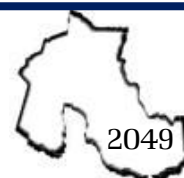
TITULO VIII

CAPITULO I

DE LAS INFRACCIONES DE INDUSTRIAS Y COMERCIOS

ARTÍCULO 25: Fijase las siguientes sanciones, por infracciones cometidas en comercio e industria inscripto y no inscripto en el Registro de Comercio de este Municipio:

- a) Falta del Habilitación..... \$5.800
 b) Falta de Higiene.....\$3.000
 c) Falta de uniforme reglamentario.....\$ 900
 d) Falta de carnet sanitario.....\$2.000
 e) Carnet sanitario vencido.....\$2.950
 f) Clausura de Comercio e Industria.....\$17.500
 g) Decomiso de mercaderías..... \$2.200
 h) Falta de lista de precios.....\$ 1.400
 i) Vehículos de transporte de gas no reglamentarios.....\$ 9.800
 j) Vehículos de transporte de pan y otros no reglamentarios.....\$9.800
 k) Tenencia de animales en locales de venta.....\$9.800
 p) Desacato a las autoridades municipales.....\$16.800
 q) Decomiso de Carne ovino, avícola, porcina, pescado\$3.000



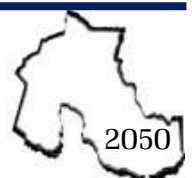
Junio, 23 de 2023.-

CAPITULO II

TASAS POR HABILITACION COMERCIAL

ARTICULO 26.- Para la habilitación de todo tipo de actividad comercial, industrial o de servicio, previa inspección realizada por el área pertinente, se establecen las siguientes Tasas anuales:

	CATEGORÍAS	IMPORTE
1	Locales destinados a radio AM y Fm	\$5.250
2	Ferretería, Talleres de Soldaduras, taller del automotor taller mecánico (minorista) - Metalúrgica	\$10.500
3	Lavadero – Gomería	\$7.350
4	Aserraderos – Fabrica de Cajones	\$37.800
5	Pinturerías	\$10.500
6	Deposito de Maquinarias	\$45.000
7	Mueblerías	\$8.400
8	Carpinterías	\$8.400
9	Granjas avícolas, bovinos y porcinos	\$73.500
10	Granjas avícolas ponedoras de huevos	\$10.500
11	Forrajearías - Viveros	\$6.300
12	Gimnasio	\$5.800
13	Estudios fotográficos y agencias de tómbola	\$4.200
14	Copetín al paso- Sandwichera	\$9.450
15	Confiterías – Comedores-Rotisería	\$13.650
16	Estaciones de Servicios de Combustible (Incluido servicios de comedor, bar, minimarket)	\$105.000
17	Estaciones de Servicios G.N.C (Incluido servicios de comedor, bar, minimarket)	\$52.500
18	Industria, Depósito, Plantas Procesadoras Packing, Envasadoras de Harina – Molino Harinero	\$273.000
19	Planta de acopio del molino – Almacenaje de Granos	\$157.500
20	Planta procesadora de granos	\$105.000
21	Agroquímicas - Corralones	\$ 31.500
22	Veterinarias	\$7.000
23	Salones de Eventos	\$27.000
24	Boliches y peñas bailables	\$30.000
25	Farmacia	\$9.450
26	Botiquín	\$6.300
27	Venta de Ropa, Zapatería, Heladería, Librería, Bazar, Peluquería, Regalería, Barbería	\$ 4.200
28	Verdulería, Mercería	\$3.800
29	Dispensas almacén ramos generales	\$7.980
30	Carnicerías	\$14.700
31	Pollerías	\$6.300
32	Panaderías	\$12.600
33	Videos, Juegos, Cyber	\$4.200
34	Mini mercaditos	\$16.800
35	Supermercado	\$21.000
36	Venta Mayorista de mercadería	\$16.800
37	Fotocopiadoras	\$4.200
38	Kioscos	\$4.830
39	Drugstore	\$6.000
40	Arreglos de bicicletas calzados y otros	\$3.150
41	Venta de Celulares	\$4.200
42	Pialadas, doma, destrezas criollas	\$6.300
43	Venta de Chatarras - Hierros	\$31.500
44	Taxis - Remises	\$8.400



45	Bloqueras	\$8.400
46	Fiambrería	\$7.900
47	Empaques para frutas, hortalizas y Cámara de Frio	\$60.000
48	Empaquetadora de Frutas y Hortalizas s/cámara de frío	\$45.000
49	Planta procesadora de Cereales y legumbres (Procesamiento, industrialización, elaboración de legumbres, cereales y productos agrícolas)	\$189.000
50	Precámara y Cámara de Frio/Galpón de Empaque	\$45.000
51	Restaurantes-Resto Bar	\$9.700
52	Pub	\$20.000
53	Venta de Celulares	\$6.300
54	Masajes, Spa , Make Up , Estética,	\$6.300
55	Centro Gaucho - Fortín	\$12.700
56	Agropecuarias	\$7.350
57	Venta de Ropa Usada	\$2.000
58	Clubes deportivos	\$9.450
59	Insumos o Material de electricidad	\$12.000
60	Lubricentro	\$4.500
61	Vidriería	\$6.000
62	Academias de danzas, institutos privados	\$4.200
63	Consultorios profesionales-Estudios Jurídicos-Contables	\$9.000
64	Locales de Ferias Municipales y Privadas por puestos	\$4.500
65	Sepelios	\$15.000
66	Empaquetadora manual no industrial	\$12.000
67	Rapipago, Pago Fácil	\$9.000
68	Seguro automotor	\$6.000
69	Vendedor Ambulante de Pescado	\$3.000
70	Vendedores ambulantes de verduras y frutas con servicios público	\$1.500
71	Camping	\$22.500
72	Balnearios	\$22.500
73	Hotel Alojamiento y Transitorio	\$22.500
74	Empresa Audiovisual	\$7.000
75	Boleterías de Transporte	\$7.250
76	Canchas Privadas y sintéticas	\$15.000

En caso de anexos de cualquier rubro, se pagará el importe fijado para el rubro más oneroso, más el 40% del importe fijado para el rubro restante.-

ARTÍCULO 28: La solicitud de HABILITACION MUNICIPAL de locales donde se ejerza el comercio, industria, actividades de servicios o cualquier actividad lucrativa, se presentará con anterioridad a la apertura al público de la explotación, conjuntamente con el pago de las tasas legisladas en el presente Capítulo. La solicitud deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre completo del o los solicitantes.
- Domicilio de la explotación.
- Domicilio particular del o los solicitantes.
- Rubros principales y anexos por los que se solicita habilitación. -

ARTICULO 29: Las habilitaciones municipales según lo estipule el Departamento Ejecutivo serán:

Semestrales las cuales caducarán el 30 de Junio de Cada Mes .

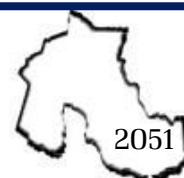
Anuales las cuales caducarán los 31 de Diciembre de cada año .

ARTICULO 30: La solicitud de HABILITACION MUNICIPAL deberá ser acompañada por los siguientes REQUISITOS:

- Copia del D.N.I. de o los solicitantes.
- Copia de la constancia de C.U.I.T.
- Copia del contrato de locación o título de propiedad del inmueble donde se instalará la explotación.
- Certificado de Libre Deuda municipal, expedida por el Organismo Fiscal, del inmueble donde se instalará la explotación.
- En el caso de sociedades, deberá presentarse copia del Contrato Constitutivo y, de corresponder, del Estatuto de la sociedad; y copia de la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o constancia de iniciación del trámite.
- Todos los comercios deberán contar obligatoriamente con matafuegos vigentes.

TITULO IX

CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA



CAPITULO I:

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTÍCULO 31: Por la publicidad en la vía pública, o interiores con acceso a público, o visible desde ésta en los lugares donde se desarrollan actividades lucrativas o productivas, deberán tributar un importe mínimo anual por año o fracción, de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por faz:

a)	Letreros simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$450
b)	Avisos simples (paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$500
c)	Letreros salientes (marquesinas, toldos, etc.)	\$700
d)	Avisos salientes (marquesinas, toldos, etc.)	\$700
e)	Avisos en tótem	\$1.000
f)	Avisos en salas de espectáculos	\$450
g)	Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos.	\$450
h)	Pantallas Publicitarias	\$1.200

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes

i)	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Motos por unidad	\$180
j)	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Automóviles p/u	\$350
k)	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Furgón/Camiones p/u	\$700
l)	Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares-Semis p/u	\$900
ll)	Murales, por cada 10 unidades de afiches	\$180
m)	Avisos proyectados, por unidad	\$900
n)	Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad y por función	\$700
o)	Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos no televisados, por unidad y por función	\$250
p)	Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por unidad	\$250
q)	Cruza calles, por unidad	\$350
r)	Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc, por unidad	\$300
s)	Publicidad móvil, por mes o fracción	\$1500
t)	Publicidad proyectada en pantallas publicitarias (LCD, pantalla LED y otros) por mes o fracción.	\$3.500
u)	Publicidad móvil, por año	\$5.500

Todo Derecho por Publicidad y Propaganda no abonada en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago.- Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).- En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más." Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un cien por ciento (100%).- Toda publicidad referida a tabacos, cigarrillos y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos."

ARTÍCULO 32: Aquellos contribuyentes de todos los tributos establecidos en el presente título que, conforme la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo, adopten pautas publicitarias específicamente reguladas, tendientes a fomentar y/o mejorar el atractivo turístico del municipio, y a exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo, serán beneficiarios de una reducción de hasta un treinta por ciento (30%) de los importes que en virtud de la aplicación de los artículos precedentes le corresponden.-

TITULO X

CAPITULO I

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE EXTRACCIONES DIVERSAS DE LOS DOMICILIOS

ARTÍCULO 33: Por el retiro de residuos, escombros, árboles talados, etc. del interior de los domicilios particulares, comerciales, industriales, etc., se abonará por adelantado y previa presentación de la respectiva solicitud, la cantidad de \$2.500 por cada VIAJE a realizar.-

ARTÍCULO 34: Por el desagote de pozos ciegos y/o cámaras sépticas que se realicen dentro del Ejido Municipal, se abonará por adelantado y por cada VIAJE a realizar, la cantidad de \$8.000. Podrán desagotarse pozos ciegos y/o cámaras sépticas fuera del Ejido Municipal siempre que la Municipalidad correspondiente lo solicite. En estos casos el combustible del camión y los viáticos del personal estarán a cargo del solicitante.-

ARTÍCULO 35: Cuando el Municipio proceda de oficio al retiro de escombros y demás residuos especiales de la vía pública, el responsable del predio abonará en concepto de multa la cantidad de \$3.200 por cada VIAJE realizado.

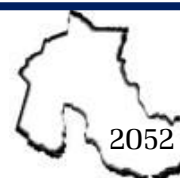
Esta obligación vence a los DIEZ (10) DIAS de recibida la intimación pertinente. En caso de mora en el pago, se aplicará, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, una tasa de interés del TRES (3) POR CIENTO mensual, en forma proporcional a los días de mora transcurridos.-

ARTÍCULO 36: Por la limpieza y desmalezamiento (sin árboles) que se realicen en predios baldíos, cuando el propietario lo requiera, se abonará por adelantado y previa presentación de la respectiva solicitud la cantidad de \$25 por metro cuadrado de terreno.

ARTÍCULO 37: Cuando el Municipio realice de oficio la limpieza y demás procedimientos de higiene en predios baldíos (sin árboles), el responsable del predio abonará en concepto de multa la cantidad de \$50 por metro cuadrado de terreno. Esta obligación vence a los DIEZ (10) DIAS de recibida la intimación pertinente. En caso de mora en el pago, se aplicará desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago una tasa de interés del TRES (3) POR CIENTO mensual, en forma proporcional a los días de mora transcurridos.-

ARTÍCULO 38: Por la tala y retiro de árboles de la vía pública, se abonará por adelantado y previa presentación de la respectiva solicitud, el monto que determine el Organismo Fiscal, de acuerdo a la altura del árbol:

- Por tala de árboles a ras del suelo, sin sacar el tocón y, según su envergadura, desde \$2.000 a \$5.000.
 - Por la extracción completa de árboles, incluido el tocón, sin reparación de vereda y según su envergadura, desde un mínimo de \$3.500 a un máximo de \$8.000
 - Por retiro de animales muertos
- 1.-Equinos y bovinos, por cada uno.....\$1.500



Junio, 23 de 2023.-

2.-Perros y otros animales cada uno.....\$1.000

TITULO XI
CAPITULO I

CANON POR UTILIZACIÓN Y OCUPACION DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 39: Los importes fijos que deberán abonarse por la concesión para la ocupación o utilización de la vía pública en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo para vehículos automotores, en concepto de espacio reservado son:

A- Categoría Particular: para entrada de vivienda, garaje, o similares en la suma de \$1.000 anual por cada metro lineal y hasta un máximo de cinco metros.

B- Categoría Comercial: para carga y descarga de mercaderías de vehículos de cualquier tipo en negocios la suma de \$4.000 en forma anual. La autoridad de aplicación determinará la cantidad de metros a utilizar por cada comercio.-

En todos los casos el canon deberá ser abonado con anterioridad al inicio del período de cobertura correspondiente.

La instalación fuera de las áreas y fuera de los horarios autorizados hará pasible a los titulares de una multa de entre uno y cinco veces el valor del importe establecido en el presente Artículo. –

CAPITULO II

CANON POR LA OCUPACION DEL SUBSUELO Y/O GOCE DE LA SUPERFICIE Y/O ESPACIO AEREO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 40: Las Empresas Públicas o Privadas Prestatarias de los servicios de provisión de gas natural, de teléfono, de agua corriente, de desagües cloacales, de energía eléctrica y de televisión por cable abonarán, por la ocupación del subsuelo y/o goce de la superficie y/o espacio aéreo del dominio público municipal, el SEIS (6) POR CIENTO del monto total facturado por la prestación de sus servicios, dentro del ejido municipal.-

ARTÍCULO 41: SERVICIOS EXCEPTUADOS: En virtud de lo dispuesto en Pactos Fiscales a los que se encuentre adherido el Municipio, o lo dispuesto por leyes provinciales, EXCEPTUANSE del pago del canon legislado en el Artículo precedente a las Empresas Prestatarias, por el total facturado a los Usuarios de los servicios o transferencias, cuando éstos destinen dichos servicios o transferencias a producciones agropecuarias, industriales, mineras o de la construcción. Para acceder al presente beneficio, las Empresas Prestatarias deberán presentar, conjuntamente con cada DD.JJ. mensual, una nómina (con carácter de Declaración Jurada) de los Usuarios que realicen tales actividades productivas, con sus respectivos montos.-

ARTÍCULO 42: DEDUCCIONES Y RETENCIONES: A los efectos de la liquidación del canon, las Empresas Prestatarias podrán deducir del total facturado por los servicios gravados, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, y las retenciones efectuadas por los Bancos, por aplicación de la normativa provincial pertinente.-

ARTÍCULO 43: DECLARACIONES JURADAS: Las Empresas Prestatarias deberán presentar mensualmente una Declaración Jurada que contendrá, además de otros datos: el total general facturado, el monto facturado por los servicios exceptuados, el I.V.A. de los servicios gravados, el canon resultante y las retenciones efectuadas. Las DD.JJ. serán mensuales, sin tener en cuenta que la facturación de los servicios sea bimestral o por otro período distinto.-

ARTÍCULO 44: VENCIMIENTOS- MORA: La presentación de las DD.JJ. y el pago del saldo del canon deberá efectuarse en el Organismo Fiscal hasta el día QUINCE (15) del mes siguiente al liquidado. Por la mora en el pago, se aplicará, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, una tasa de interés del TRES (3) POR CIENTO mensual, en forma proporcional a los días de mora transcurridos.-

TITULO XII

CAPITULO I

SERVICIOS VARIOS CON MAQUINARIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 45: Por el uso y aprovechamiento de maquinarias de propiedad del municipio que aluden el Código Tributario Municipal, se pagará los importes que en cada caso determine el Departamento Ejecutivo, por hora de alquiler, según costo de hora maquinaria fijada.

Las solicitudes deberán efectuarse hasta 5 días hábiles antes de la fecha de uso de la maquinaria, debiendo indicar en tal oportunidad la cantidad de horas o días a utilizarse y abonar el importe por adelantado ante la Dirección de Rentas Municipal. Asimismo el solicitante correrá con el gasto de traslado desde la Sección Automotores hasta el lugar de trabajo, ida y vuelta.

ARTÍCULO 46: Por alquiler de Salón de Usos Múltiples el Departamento Ejecutivo fijará el valor por evento, el que no podrá ser menor a \$6.000.

TITULO XIII

CAPITULO I

DERECHOS POR VENTA EN LA VIA PÚBLICA

ARTÍCULO 47: Por la comercialización en la vía pública y en lugares autorizados, de golosinas y mercaderías varias, siempre que la venta se realice de manera ambulante, se abonará en concepto de derecho de piso la cantidad de \$2.000 por mes, o \$200 por cada día de venta.-

ARTÍCULO 48: Por la comercialización en la vía pública y en lugares autorizados, de golosinas, mercaderías varias y otros, cuando la venta se realice de manera no ambulante, se abonará en concepto de derecho de piso la cantidad de \$3.000 por mes, o \$400 por cada día de venta.-

ARTÍCULO 49: Se considerará venta ambulante cuando el comerciante realice la venta deambulando o por medio de carritos que puedan circular sin ser desarmados. Por el contrario, se considerará venta no ambulante cuando para realizar la misma se instale una mesa o similar, o cuando para circular se deba desarmar el puesto.-

ARTÍCULO 50: Por la comercialización en la vía pública de papas fritas, panchitos o similares, frutas y verduras, siempre que se cuente con el respectivo permiso del área de Bromatología e Higiene (Permiso de Venta Anual), se abonará en concepto de derecho de piso la cantidad de \$4.500 por mes, o \$500 por cada día de venta.-

ARTÍCULO 51: Los derechos legislados en el presente Capítulo se abonarán por adelantado; en caso de mora en el pago, el canon sufrirá un recargo del TRES POR CIENTO mensual, fijándose proporcionalmente su valor al momento de pago. Los comerciantes deberán contar con el Permiso Provisorio de Venta Ambulante expedido por el Organismo Fiscal.

TITULO XIV

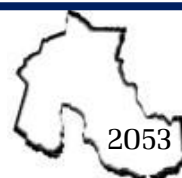
CEMENTERIOS

ARTÍCULO 52: Fijase los siguientes valores por derecho de ARRENDAMIENTO MENSUALES.

a) Nichos	\$ 1.500
b) Locación de tierra.	\$1.500

ARTÍCULO 53: Por los servicios de INHUMACIÓN y EXHUMACIÓN se abonará: -

INHUMACIÓN



a) FOSA MUNICIPAL	\$1.500
b) NICHOS MUNICIPALES	\$1.500
c) MAUSULEO 4x4	\$1.500
d) NICHOS PARTICULARES	\$1.500

Por servicio fúnebre se abonará (monto único).-	\$4.500
---	---------

EXHUMACIÓN

a) De nicho municipal a nicho particular/fosa/nicho municipal	\$3.500
b) De nicho particular a nicho municipal	\$3.000
c) De nicho municipal a otro nicho municipal	\$3.000
d) De nicho particular a otro nicho particular	\$3.000

Por el servicio de mantenimiento mensual se abonará:

A	Fosa municipal	\$200
B	Nicho municipal	\$500
C	Nichos particulares	\$250
D	Lotes particulares de 2 x2.5	\$300
E	Mausoleos de 4x4	\$1200

ARTÍCULO 54: Para la concesión de terrenos a particulares, el valor del metro cuadrado será de la suma de \$12.000.-

A- Para la concesión de los nichos se fija por cada uno \$19.600.

B- No se arrendará nicho o parcela a quien no acredite haber residido de manera permanente por lo menos tres (3) años en la localidad de Pampa Blanca, y tenga al momento del deceso el domicilio actualizado. La inhumación de un cadáver de familiar que no cumple este requisito tendrá un recargo del cien por ciento (100%) en caso de autorización del servicio.

TITULO XV**UTILIZACION DE ANDENES EN LA TERMINAL DE OMNIBUS**

ARTÍCULO 55: El uso de andenes y/o playas de maniobra de la Terminal de ómnibus estará sujeto a la aplicación de las siguientes tasas retribuidas:

Para unidades que recorren hasta 100 Km, \$200 por cada entrada y salida.

Para unidades que recorren de 101 Km en adelante \$300 por cada entrada y salida.

TITULO XVI**TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE**

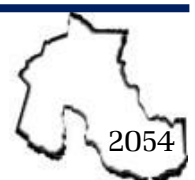
ARTÍCULO 56: A los fines del TITULO XII de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, fijase las siguientes alícuotas y tasas mínimas mensuales: 1- El 7,50% del valor total de producción en forma mensual. Para las empresas, denominada emprendimientos grandes, detalladas a continuación: Industrias, depósitos, plantas procesadoras, envasadora de harinas, molino harinero, planta de acopio, molino, almacenaje de grano, plantas procesadoras de granos, aserraderos, fábricas de cajones, granjas avícolas, bovina y porcina, estaciones de servicios y gas.

A los fines de la aplicación de la presente norma, entiéndase como VALOR TOTAL DE PRODUCCION MENSUAL, al importe en pesos, resultante de multiplicar la cantidad total de kilogramos y/o litros de producción o ventas en forma mensual, por el precio de mercado libre de impuestos del kilogramo y/o litros de material producido o vendido al momento de efectuar dicho calculo.

2- Para el caso de las demás actividades y/o contribuyente, denominados emprendimientos medianos y pequeños, la presente tasa se abonará en forma mensual y se liquidará en entre un 0,40% a un 7,00% sobre los ingresos brutos mensuales.

Grupo	Alícuota por ciento (%)	Tasa mínima Mensual en \$
A	0.40	700
B	0.50	840
C	0.90	980
D	1.90	1.260
E	2.00	1.540
F	2.80	1.820
G	7.00	2.520
H	0.90	29.400
I	7.50	70.000

ARTÍCULO 57: Se establecen a los fines del artículo anterior, los grupos de actividades que como Anexo I forman parte de la presente. - Si por aplicación de los porcentajes de las tasas establecidas en el artículo 58 se obtuviera un importe inferior a las tasas mínimas establecidas en este artículo, se aplicarán estas últimas. -



Junio, 23 de 2023.-

ARTÍCULO 58: Son considerados pequeños y medianos contribuyentes y/o emprendedores, a los fines de la exención establecida en el código tributario municipal, los contribuyentes cuyos ingresos mensuales no superen la suma de pesos Un Millón cuatrocientos mil (\$1.400.000,00).-

a) Quedan exentos del capítulo XVI artículo 57 tasas de registro de inspección de seguridad, salubridad e higiene, los pequeños y medianos contribuyentes que no superen el monto establecido

ARTÍCULO 59: Los agentes de retención deben presentar las declaraciones juradas y abonar las contribuciones establecidas en el presente capítulo el día 10 del segundo mes siguiente a las actividades desarrolladas que generaron el hecho imponible.

ARTÍCULO 60: Por el servicio de medición de luz, ruido, descarga a tierra y medición de intensidad eléctrica se abonará pesos \$5.000 por cada servicio.

TITULO XVII

DERECHOS POR INSTALACION DE ANTENAS DE RADIOFRECUENCIAS,
RADIODIFUSION Y TELE Y RADIO COMUNICACIONES

CAPITULO I:

DERECHO POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE
INSTALACION DE ANTENAS

ARTÍCULO 61: FÍJESE el siguiente importe a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

- TASA POR HABILITACIÓN, PERMISO DE INSTALACION Y ESTUDIO

DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: \$ 300.000 por única vez y por cada estructura portante. -

CAPITULO II:

TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE RADIOFRECUENCIA, RADIODIFUSION Y TELE Y RADIO COMUNICACIONES

ARTÍCULO 62: Fijese en \$283.000 anuales por cada estructura portante. Dicha suma se reducirá a la mitad en caso de que el contribuyente demuestre que los ingresos que obtiene por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa que debería abonar. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago.-

ARTÍCULO 63: Queda eximido del pago de este tributo la instalación de antenas de radioaficionados, FM locales, radiotaxis, radioremises, antenas de uso domiciliario y los equipos de telecomunicaciones de defensa nacional, la seguridad pública, y defensa civil. -

TITULO XVIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS INTERESES POR MORA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LEGISLADAS EN LA PRESENTE ORDENANZA.-

ARTÍCULO 64: Intereses por mora en el pago de las obligaciones legisladas en la presente Ordenanza: Salvo expresa disposición con tasa diferente, desde la fecha de vencimiento de la obligación fiscal y hasta el día del efectivo pago, se aplicará una tasa de interés resarcitorio del TRES (5) POR CIENTO mensual. Esta tasa se aplicará en forma proporcional a los días de mora transcurridos.

ARTÍCULO 65: El Intendente podrá otorgar descuentos de hasta un VEINTE (20) POR CIENTO por pago al contado, antes del primer vencimiento, de los tributos legislados en la presente Ordenanza, siempre que se cancele la obligación correspondiente a todo el período fiscal.

ARTÍCULO 66: Facúltase al Organismo Fiscal a prorrogar, por resolución fundada, todos los vencimientos fijados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 67: Facilidades de pago: Para el pago de las tasas, impuestos, contribuciones, cánones, etc., podrán otorgarse facilidades. Para su otorgamiento, los Contribuyentes deberán ingresar el TREINTA (30) POR CIENTO del total de la deuda, en concepto de pago a cuenta, y el saldo restante se abonará hasta en CINCO (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas sin intereses, o hasta en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés directa del DOS (2) POR CIENTO MENSUAL. -

ARTÍCULO 68: Cuando la deuda a financiar a través de las facilidades de pago legisladas en el artículo anterior, tuviera origen en retenciones o cobros que el Municipio deba efectuar por cuenta y orden de Organismos (descentralizados o no) Provinciales y/o Nacionales, el interés será idéntico al que dicho Organismo le cobre al Municipio y el plazo no podrá ser superior a los SEIS (6) MESES.

ARTÍCULO 69: Facúltase al Departamento ejecutivo a otorgar facilidades de pago para las contribuciones vencidas con más sus asesorios por mora, e intereses punitivos y resarcitorios.

ARTÍCULO 70: Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Impositiva Anual.

ARTÍCULO 71: Esta Ordenanza Impositiva regirá a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 72: Remítase al Departamento Ejecutivo para su efectiva aplicación y cumplimiento, Regístrese. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, C.D PAMPA BLANCA 12 DE JUNIO DE 2.023.-

Gabriela Rivero
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA.-**DECRETO N° 206/2023.-**

PROMULGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 022/2.023.-

VISTO:

La ordenanza N° 022/2023 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Pampa Blanca.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza fue aprobada por el Concejo Deliberante, durante la sesión ordinaria, realizada el día 08 de Junio del 2023.-

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la ley orgánica de Municipios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PAMPA BLANCA

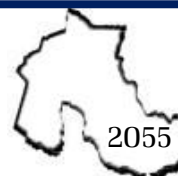
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la ordenanza N° 022/2023 por la cual se sanciona Ordenanza Impositiva Anual 2023 de Pampa Blanca.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, etc.

Pampa Blanca, 16 de Junio de 2023.-

Bruno G. Monzón
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0152/2023**

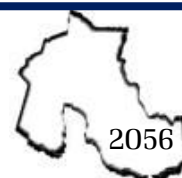
Proceso de Contratación N° 46/6-0152-LPU23.-

Obra: Construcción Pasarela B° Paraíso - Alto Comedero RN N° 9 Pcia. de Jujuy tramo: El Carmen RP N° 42 (D)- S.S. de Jujuy- Provincia de Jujuy.-**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Ciento Sesenta y Siete Millones, Quinientos Diecinueve Mil con 00/100.- (\$167.519.000,00) y un Plazo de Obra de Tres (3) Meses.-**Garantía de las Ofertas:** Pesos Un Millón, seiscientos Setenta y Cinco, Ciento Noventa con 00/100.- (\$1.675.190,00).-**Apertura de Ofertas:** 07 de julio de 2023 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-**Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 07 de junio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

09/12/14/16/21/23/26/28/30 JUN. 03 JUL. LIQ. N° 32740 \$6.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE JUJUY**- convoca a Asamblea Extraordinaria a efectuarse el 27 de junio de 2023, a hs 19:30, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy- Av. Santibáñez 1218, para la Proclamación de Autoridades.- Junta Electoral-Jujuy.- Fdo. C.P.N. Blanca Juárez- Presidente.-

21/23 JUN. LIQ. N° 32870-32871 \$900,00.-

Contrato Constitutivo de S.R.L. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de enero de 2023, se reúnen las siguientes personas físicas: 1) FRANCO MARIANO ORTIZ, Argentino, Soltero, Comerciante, nacido el 19 de Julio de 1995, D.N.I. N° 38.746.325, domiciliado en calle General Arenales 1233 piso 1 departamento B, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 2) SANTIAGO JOSE CARDERO, Argentino, Soltero, Comerciante, nacido el 21 de octubre de 1983, DNI. N° 30.541.775, con domicilio en calle Alonso de Tobar N° 488, localidad de Yala, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Quienes han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la que se registrará por el siguiente contrato social: FOSC S.R.L.."-**PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "GRUPO FOSC S.R.L.."- **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar del País. Asimismo, declaramos bajo juramento que la sede y administración de la firma será en calle Salta 750, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los Socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial. También, se establece como correo electrónico a los fines de cualquier notificación el siguiente: franko.fm95@gmail.com.- **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales. **CUARTA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero conforme a las normas legales vigentes, las siguientes actividades: A) Comerciales: compraventa por menor y mayor, fraccionamiento y distribución, de artículos de decoración y comodidad para el hogar, bazar, regalaría, juguetería, perfumería, artículos de decoración, accesorios y entretenimiento, productos de higiene, higiene personal y de sanidad: jabón, alcohol, alcohol en gel, barbijos, lavandina, desodorante de ambiente, etc. La compra, venta de todo tipo de golosinas, prendas de vestir y demás artículos personales. Constituye asimismo su objeto compraventa por menor y mayor, fraccionamiento, provisión y distribución de artículos, insumos y mobiliario de oficinas y librería. Como así también toda clase de materias primas textiles, hilados, telas, tejidos, goma espuma y derivados y productos acabados de vestir, así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores incluidos los de cosmética y marroquinería. B) Industriales: mediante la fabricación de artefactos para el hogar y/o para oficinas. C) Importadora y exportadora: la importación y exportación en todo aquello que sea parte de su objeto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble, podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluso hipotecar, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, del país o del extranjero, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones- **QUINTA:** Medios para Cumplir con el objeto Social: A los fines del cumplimiento de +35 su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giros, endosos de letras, vales o pagaré, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, etc.- **SEXTA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) que se dividen en 5000 cuotas sociales de pesos Cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en dinero en efectivo, en la proporción que sigue: El Señor FRANCO MARIANO ORTIZ, suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) y el Señor SANTIAGO JOSE CARDERO suscribe DOS MIL QUINIENTAS (2500) cuotas, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00).- **SÉPTIMA:** Administración; La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente, a cargo del Sr. FRANCO MARIANO ORTIZ D.N.I. N° 38.746.325, quien acepta el cargo por este acto, pudiendo el mismo realizar cualquier acto de administración. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha Asamblea designar a otra persona o a alguno de los socios. **OCTAVO:** Casos en los que requiere la conformidad de la Asamblea de Socios: Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de socios para la realización de todos aquellos actos

que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles, por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, etc..

NOVENA: Convocatoria a Asamblea; La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para interiorizarse de la marcha de la Sociedad. La convocatoria se hará a través de la Gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios- **DECIMA:** Libro de Actas; Las reuniones de socios se documentarán en un Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Señor Juez de Comercio.- **DÉCIMO PRIMERA:** Distribución de Utilidades: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a) Reserva Legal el cinco por ciento (5%) de sus utilidades líquidas, hasta completar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) Para las remuneraciones de los socios gerentes c) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales. **DÉCIMO SEGUNDA:** Cierre del ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año, y dentro de los siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios.- **DÉCIMO TERCERA:** Cesión de Cuotas Sociales: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones: a) La cesión entre socios es libre, b) La cesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al o los socios que permanecen en la sociedad, de las cuotas que se pretenda enajenar, c) Debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretende enajenar. d) En caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor. **DECIMO CUARTA:** Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.- **DÉCIMO QUINTA:** Gestión ante el Registro Público de Comercio: Se autoriza a cualquiera de los socios y/o al Dr. PABLO GABRIEL SAYAGO, abogado M.P.1.502, y/o a la CPN GABRIELA ALEJANDRA DEL VALLE LASQUERA, MP N° 955, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confirniéndoles a tales efectos del mandato en forma legal.- En el lugar y fecha arriba indicados, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00770370 - ESC. MARIA FLORENCIA TELL- TIT. REG. N° 97 - S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****RESOLUCION N° 260-DPSC/2023.-****CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-113/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2023.-****VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el SR. FRANCO MARIANO ORTIZ, en carácter de SOCIO de "GRUPO FOSC S.R.L." solicita, la INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO.**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de S.R.L. de fecha 26 de enero de 2023 y Declaración Jurada de GRUPO FOSC S.R.L., cuyas copias obran en autos.

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

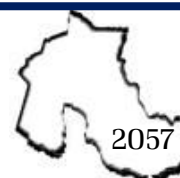
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

23 JUN. LIQ. N° 32847 \$1.200,00.-

REMATES**JOSE MADDALLENO****Martillero Judicial – M.P. N° 50**

Judicial- Base \$839.700- Un Vehículo Marca Volkswagen- Modelo Suran- Año 2010- Dominio IPB-824.- BASE \$974.050- Un Vehículo Marca Volkswagen- Modelo Suran- Año 2011- Dominio KBP-076.- Sin Base: Un Tractor y Lote de Bienes Muebles Varios.- El día 23 del mes de Junio del año 2.023, a horas 17:00, en Avenida Juan Manuel de Rosas esquina Tucumán (Manzana 2-E, Lote 6) de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, por orden del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-199177/2022**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: LLANOS, MARIA MAGDALENA c/ FLORES, LORENA VANESA", procederé a la venta en pública SUBASTA de los bienes, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador para el vehículo individualizado como Dominio IPB-824 base por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$839.700,00) siendo esta la mitad de su valor atento el estado del mismo, y para el vehículo individualizado como: Dominio KBP-076 base por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIEN (\$974.050,00) siendo esta la mitad de su valor atento el estado del mismo, ambos de propiedad de la accionada FLORES LORENA VANESA DNI. N° 30.246.247. Asi mismo y atento a lo solicitado autorizase al Martillero designado a efectuar la venta (tras media hora de espera) reduciendo la base en un (25%) para el supuesto de no existir postores y en el caso de persistir la falta de oferente se realizará la misma sin base alguna.- SIN BASE: Un (1) tractor marca "Masei Ferguson" 1360 S2.- Un (1) Lote de bienes muebles compuesto por: Tres (3) sillas de plástico unidas entre ellas color rojo.- Un (1) banquito chico color negro de tres patas.- Un (1) armario de chapa con dos puertas para uso de archivo.- Un (1) teléfono fijo sin funcionar.- Un (1) soporte de televisor de 32 pulgadas, empotrado en la pared.- Un (1) vaner mediano armado.- Un (1) Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1 Independencia N° 987 - San Salvador de Jujuy cesto de basura chico.- Un (1) mostrador de madera de machimbre con dos divisiones, con vidrio tipo mostrador grande.- Un (1) sillón.- Un (1) escritorio chico de madera aglomerada con su respectivo sillón.- Una (1) computadora de escritorio marca "Philco", con teclado, CPU marca "PC Exo Ready".- Una (1) impresora marca "Potii".- Dos (2) colchonetas.- Seis (6) bidones de agua desmineralizada de 5 litros cada uno.- Siete (7) filtros de foco marca "Osran".- Dieciocho (18) foquitos para faro de vehículo marca "Osran" 1221w 5n.- Cinco (5) foquitos para luz de guiño marca "Osran" w5w 24v.- Once (11) filtros de aceite marca "Sakura".- Dieciséis (16) filtros para combustible marca "Nahle".- Trece (13) filtros de aire marca "Marea".- Diecinueve (19) lámparas para vehículo marca "Wega" A-2020.- Diecisiete (17) lámparas "Wega" 12w 5w para luces altas.- Cinco (5) selladores en aerosol de neumáticos marca "SOS Walker".- Diez (10) aceite para cadena marca "Walker".- Un (1) porta termo usado.- Cincuenta (50) desodorantes de ambiente para vehículos,



variados (pinito, pasta líquida y aerosol).- Dos (2) cepillos para autos.- Una (1) bolsa chica de estopa.- Dos (2) paños limpiador.- Cuatro (4) potes de grasa 62 EP marca "YPF" de 5 kg.- Cuatro (4) potes de grasa 62 EP marca "YPF" de 2 kg.- Diez (10) lubricantes en aerosol multipropósito marca "YPF" de 145g.- Trece (13) renovadores con silicona en aerosol marca "YPF" de 260g.- Once (11) aromatizantes en aerosol marca "YPF" de 100ml.- Diecisiete (17) lubricantes para cadena de moto marca "YPF" de 145g.- Cuatro (4) limpia parabrisas marca "Trico".- Una (1) suspensión marca "Thomson".- Diez (10) bujías marca "Wiga" M. 14C.- Tres (3) cajas de batería vacías.- Un (1) mueble tipo mesa ratonera de 2 puertas y madera aglomerada.- Diez (10) estantes metálicos de 4 divisiones cada uno.- Una (1) biblioteca mediana, de dos puertas.- Un (1) parlante marca "Hi-Fi".- Un (1) Reuter sin funcionar.- Un (1) teléfono sin funcionar.- Una (1) tapa de cilindro.- Un (1) motor.- Veintiséis (26) cubiertas rodado 16 en estado de uso.- Un (1) auto elevador de vehículos marca "Brandsteel".- Una (1) máquina soldadora.- Una (1) aspiradora marca "Machtools".- Una (1) heladera exhibidora marca "Gafa".- Un (1) armario de madera rústica grande de 2 puertas.- Dos (2) estéreos.- Treinta (30) cajones negro de plástico apilados.- Un (1) cilindro de gas chico.- Un (1) cilindro de gas grande.- Dos (2) bolsas de soja.- Cuatro (4) bolsas de fertilizantes.- Una (1) bicicleta para niño marca "Marss" 5V LR.- Un (1) cargador de baterías marca "Thor".- Tres (3) escritorios chicos de madera aglomerada.- Catorce (14) bultos de paquetes todos sellados y embalados.- Cinco (5) accesorios para sanitarios (porta papel)embalado y uno roto.- Un (1) estante de madera.- Una (1) máquina "Acuestec" medical embalada.- Un (1) espejo de pie grande, embalado.- Una (1) carpa media, en su respectiva bolsa.- Un (1) ventiluz usado.- Ocho (8) camas de madera con sus respectivos colchones y 9 almohadas tipo cilindros.- Tres (3) lámparas de pie movibles.- Cinco (5) mesitas de luz de madera embaladas y una a medio abrir.- Cuatro (4) organizadores con ruedas de acero inoxidable embalados y uno a medio abrir.- Ocho (8) accesorios para baño marca "Lima" de caño de aluminio hueco.- Cuatro (4) llantas de seguridad de vehículos de aluminio.- Tres (3) protectores de llantas antirrobo de aluminio.- Cuatro (4) cuadros de pintura en óleo con marco de madera.- Cuatro (4) vidrios rectangulares embalados.- Cuatro (4) bidones de aceite lubricante "YPF" de 4 litros.- Seis (6) lubricantes "HD" suplemento de 1 litro "YPF".- Dos (2) asientos de auto delanteros.- Dos (2) respaldos de auto traseros.- Una (1) camilla rodante de plástico marca "Bremenn".- Diez (10) baldes de goma.- Un (1) gacebo en su respectiva bolsa.- Un (1) generador eléctrico a gasolina marca "Daewoo".- Dos (2) teléfonos "Panasonic" sin funcionar.- Dos (2) bancas de madera.- Un (1) auto para niño a pedal Cards 95 marca "Piko".- Todos los bienes muebles se venden en el estado en que se encuentran.- A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en diez (10) días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 07 de junio de 2.023.- Fdo. Dra. María De Los Angeles Meyer - Secretaria.-

12/16/23 JUN. LIQ. N° 32781 \$1.100,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

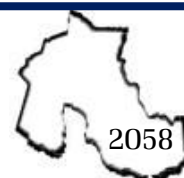
Dra. María Del Huerto Sapag, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en Expte. N° Presidente de tramite en el Expte. N° C-148323/19, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: FRANCO HEREDIA MERCEDES c/ SUCESION DE MARTINEZ EULOGIO AMADO", se notifica la siguiente providencia: " San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2019.1.-...2.-...3.-...4.-0.-5.-...6.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-38766, Circunscripción 1, Sección 8, Manzana 96-D 8, Parcela 7, Matricula P-10928-38766, ubicado en el B° La Merced de la ciudad de Palpalá, de titularidad registral del Sr. EULOGIO AMADO MARTINEZ y/ o sus herederos, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. 7.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Pálpala y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 8.-...9.-...10.-".- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag- Juez-Ante mi Agustina Taglioli- Secretaria.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32806 \$1.650,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 5, de la Sala II, de la Cámara Civil y Comercial de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-188408/21 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ARAMAYO, PAULINO c/ CODINA, WALTER RAMON ANTONIO Y OTRO", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2023. I-... II-... III-... IV- Asimismo, citase a los colindantes del inmueble: ESTEBAN CALIZAYA, MÓNICA UGARTE DE CALIZAYA, para que tomen conocimiento del presente juicio, y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Inscripción de Dominio N-2717, Padrón N-121, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 27, Parcela 2e, ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 130- Ciudad de La Quiaca, Dpto. Yavi de esta Provincia de Jujuy, de titularidad registral de: ROSA CANDIDA CODINA y WALTER RAMÓN ANTONIO CODINA, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI- Asimismo, ordénase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince Días. VIII-... IX- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal- Ante Mf: Dra. María Florencia Fiad - Prosecretaria.-"

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32846 \$1.650,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal, Sala II, Vocalía V, en el Expte. N° C-190758/21 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal C-141932/19: COLQUE APAZA JOSE c/ APAZA CAUDIA", hace saber, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2023.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y el certificado de defunción de CLAUDIA APAZA presentado por la Dra. Cecilia Romina Cortes. Sin perjuicio de ello previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, dése cumplimiento con lo ordenado en el proveído de fecha 30/08/22 y con lo que se dispone a continuación. II-Citase a la COMISIÓN MUNICIPAL DE UQUÍA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. III- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-6215, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana -, Parcela 824, Matricula J-4892 ubicado en Ruta Nacional N° 9 Uquía - Esquina Blanca del Departamento Humahuaca, de titularidad registral de CLAUDIA APAZA a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín



Junio, 23 de 2023.-

Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. IV.- Asimismo ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Humahuaca y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. V.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DIAS. VI.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese la carga de confeccionar las diligencias ordenadas precedentemente. VII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad- Prosecretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2023.- Prosecretaria: María Florencia Fiad.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 32822 \$1.650,00.-

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz- Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial 9na. Nom. Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta sito en Distrito Centro- Capital con Domicilio en Av. Bolivia 4671 y Secretaria a cargo de la Dra. CLAUDIA PAMELA MOLINA, en los autos caratulados: "PARADA MARIO OMAR vs FERNANDEZ DIAZ ANTONIO-ESPADA GERONIMA- Por Prescripción Adquisitiva de Derechos Reales Expte. N° 590365/17, CITESE POR EDICTOS que se publicaran durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de San Salvador de Jujuy y en un diario de circulación masiva en dicha Provincia y especialmente en la Localidad de San Pedro, a los Sres. Fernández Díaz Antonio y Espada Geronima para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los representen en el presente juicio promovido por el Sr. Mario Omar Parada, por prescripción sobre el inmueble M.C. N° 681, Sección A, Manz. 2, Parcela 8, - sito en calle 9 de julio N° 652 Departamento de Rosario de Lerma- Campo Quijano. (Art. 343 C.P.C.C.). Salta, 21 de Diciembre del 2022.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 32860 \$1.650,00.-

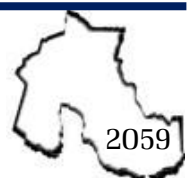
EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, que en el **Expte. N° C-158149/20** caratulado: Ejecutivo: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A c/ TEJERINA, ELBA ROSARIO", para que se notifique a la Sra. Elba Rosario Tejerina D.N.I. N° 20.104.341 del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo del 2023.- Autos y Vistos:..., y Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra de ELBA ROSARIO TEJERINA D.N.I. N° 20.104.341 hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.898,74) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro, (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora (07/02/19) y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación.- IV.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C y C.N, para que lo acredite en igual termino que el mencionado precedentemente y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32548 \$1.650,00.-

Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. BUSTAMANTE, NESTOR FABIAN DNI N° 23.943.256 que en el **Expte. N° C-208271/22**, caratulado: "CARSA S.A. c/ BUSTAMANTE NESTOR FABIAN S/ Ejecutivo" se han dictado los siguientes proveídos: Ciudad de Perico, 21 de Septiembre de 2022. I.- Proveyendo escrito N° 386439 del Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, dese por cumplimentada la intimación de fecha 16 de Septiembre de 2022, reposición de aportes iniciales (tasa de Justicia, estampilla profesional y previsional).- II.- En consecuencia y atento lo previsto en los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del demandado el Sr. NESTOR FABIAN BUSTAMANTE D.N.I. 23.943.256, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$2.085,65) en concepto de capital proveniente de pagare sin protesto y con más la suma de PESOS MIL CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CTVOS. (\$1.042,82), presupuestada provisoriamente por acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Perico, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Juez de Paz de Ciudad de Perico, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- IV.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. V.- Impónese al peticionante la carga procesal de confeccionar la diligencia correspondiente, la que deberá ser presentada por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que acredite dicha presentación.- VI.- Asimismo hágase saber al letrado que deberá notificar el traslado con las correspondientes copias de demanda y documental adjuntada, bajo apercibimiento de nulidad.- VII.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario. Ciudad Perico, 25 de Abril de 2023.- I.- Atento a haberse cumplimentado con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de 21/09/2022 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que el demandado Sr. NESTOR FABIAN BUSTAMANTE no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- II.- Impónese a la peticionante la carga procesal de confeccionar la diligencia correspondiente, la que deberá ser presentada por medio de la bandeja de oficios colaborativos, con escrito que acredite dicha presentación. III.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres- Juez del Juzgado Multifuero- Civil y Comercial- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina-Prosecretario.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- Perico, 02 de Mayo de 2.023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32547 \$1.650,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-190186/21**, caratulado, "Ejecutivo: CARSA S.A. c/ AYALA, MARIA DE LOS ANGELES" hace saber que se ha dictado la Sentencia que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo de 2.023.- Autos y Vistos:...Resulta...Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de la Sra. MARIA DE LOS ANGELES AYALA, hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CTVOS (\$24.284,64.-) con más las costas del juicio y el interés de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago, con el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B- 145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- III.-Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en Caja Fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por edictos al demandado.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Ante Mi Dra. Natacha Buliubasich, Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en un Diario Local y en el Boletín Oficial Art. 162 del C.P.C. San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2.023. Secretaria N° 2, Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32546 \$1.650,00.-

Dra. María Luisa Arias, Juez del Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía 1, de la Provincia de Jujuy, en **Expte N° C-219951/2023** Cuidado Personal de Hijos: MELGAREJO MOGRO, CANDELARIA c/ ALBAN HERRERA, MARCO ANTONIO, procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2023.- I.- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado en fecha 22/5/23, por el Dr. Agote, córrase traslado de la presente demanda de Cuidado Personal de Hijos, interpuesta por la Sra. MELGAREJO MOGRO, CANDELARIA al accionado Sr. MARCO ANTONIO ALBAN HERRERA, DNI 92.971.156, para que en el plazo de DIEZ DIAS, se presente a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 298 del C.P.C., ordenándose para su notificación la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de la provincia de Jujuy, por tres veces en el termino de cinco días.- Diligencias a Cargo del Letrado.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias-Juez-Ante Mi Dra. Silvana I. Tejerina-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 1 de Junio de 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32819 \$1.650,00.-

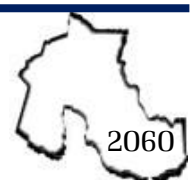
De Acuerdo a la Resolución N° 211-SBDS/2023- Expediente N° 1102-117-LL-2021.- Ponemos a disposición de los interesados y sociedad en general, el Plan de Manejo de Bosques Nativos con Ganadería Integrada y Plan de Conservación que comprende 214,96 Has para el predio perteneciente al Sr. **JULIO LLANES** D.N.I.: N° 10.008.177, denominado Finca: Corral de Piedras, individualizado como Lote Rural N° 331, Asiento Libro N° 35 Bis Folio N° 284-A-252, Localidad de Corral de Piedras, Municipio Ocloyas. Depto.: Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, cuya superficie total es 227,27 Has todo conforme a lo previsto en el decreto N° 5063/98. El proyecto se encuentra en el Ministerio de Ambiente calle Republica de Siria N° 149.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32813 \$1.650,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 223-SBDS/2021- Expediente N° 1102-163-2017.- Ponemos a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Plan de Manejo Sustentable, (PMFS) y su Estudio de Impacto Ambiental, resolución 223 de la SBDS del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, funcionamiento, gestión del recurso forestal en su aprovechamiento y aspectos ambientales dentro de la denomina categoría F o unidad de manejo forestal y otras categoría II, así como integración con plantaciones forestales, correspondiente a su plan de ordenamiento predial, abarcando unas 750 has de la propiedad. Este plan se implementa dentro de un esquema de desarrollo predial y forestales ubicado, en finca Don Antonio, y cuyo titular es el Ing. **ELADIO GÓMEZ SALMORAL**, cuyo catastro es padrón F 3001, del departamento Santa Bárbara de la provincia.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32810 \$1.650,00.-

Dra. María Luisa Arias Juez, Tribunal de Familia Sala I Vocalía 1, en el **Expte. N° C-218147/2023** caratulado: "Ejecución de Cuota Alimentaria en Exp. Principal C-137146/2019: MARTINEZ ANAHI JUDITH c/ SYRAH CATERING y EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y FLORES JAVIER ALEJANDRO", hace saber, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2023.- I.- Téngase por presentada a la Dra. CORTES CECILIA ROMINA para actuar en nombre y representación de la Sra. MARTINEZ ANAHI JUDITH D.N.I. N°: ° 37.730.071 atenta la Carta Poder que se adjunta.- II.- Admitase la demanda de Ejecución de Cuota Alimentaria en el expte. C-137146/19 caratulado: "ALIMENTOS ANAHI JUDITH c/ FLORES JAVIER ALEJANDRO", contra del SR. FLORES JAVIER ALEJANDRO y SYRAH CATERING & EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. III.- Atento lo solicitado y lo prescripto por los arts. 471, 472 y demás ccs. del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Sr. FLORES JAVIER ALEJANDRO DNI 34.795.292 y con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS ciento treinta y cuatro mil ochocientos once con 44/100 (\$134.811,44) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS veintiséis mil novecientos sesenta y dos con 20/100 (\$26962,20) calculados para acrecidas del juicio atenta la Planilla de Liquidación obrante en la presentación, y SYRAH CATERING & EVENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con las formalidades de ley proceda a requerirle el pago de la suma de PESOS cuatrocientos treinta y siete mil ciento dieciocho con 23/100 . (\$437.118,23) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS ochenta y siete mil cuatrocientos veinte tres con 646/100 (\$87.423,646) calculados para acrecidas del juicio atenta la Planilla de Liquidación obrante en la presentación.- IV.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de propiedad de los demandados que no sean de uso indispensable, hasta cubrir ambas sumas, debiendo designarse Depositario Judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad o arraigo facultando al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario (Art 479 del C.P.C.). V.- Siempre en defecto de pago cítele de remate para que en el término de cinco días concorra a oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. VI.- Intímaseles asimismo, para que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, bajo apercibimiento del art. 52 del C.P.C. VII...VIII.- Diligencias a cargo de la letrada, conforme acoradad86/20 inc. 52 del STJ. IX.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. María Luisa Arias (Juez) ante mi Dra. Virginia Macedo (Secretaria)". San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2023 I.- Atento las constancias de autos y proveyendo a lo peticionado por la Dra. Cortes, Cecilia Romina en su escrito de fecha 05/05/23, notifíquese mediante edictos como se pide, el traslado de la demanda ordenada en providencia de fecha 28-02-2023 al Sr. FLORES JAVIER ALEJANDRO DNI 34.795.292 debiendo publicar en el diario de mayor circulación de la Provincia de Jujuy y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- II.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. María Luisa



Junio, 23 de 2023.-

Arias (Juez) ante mi Dra. Virginia Macedo (Secretaria)”.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2023.- Secretaria: Virginia Macedo.-

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32747 \$1.650.00.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber al demandado TORANZO, JOSE DANIEL, D.N.I. N° 27.532.320, la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo del 2.023.- Autos y Vistos: Los del presente **Expte. C-129.629/22** caratulado “Ejecutivo: DOMINGUEZ, FERNANDO ELIAS c/ TORANZO, JOSE DANIEL”, del que: Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el SR. FERNANDO ELIAS DOMINGUEZ en contra del SR. JOSE DANIEL TORANZO hasta hacerse el acreedora del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con más tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título (15/02/2022) y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de vencimiento denunciada (07/03/2022), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos, al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, todo con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Rubén Fernando Castaño en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS (\$50.700) atento a que la suma de capital e intereses compensatorios y moratorios a la fecha no supera la suma de \$402.381 que torna aplicable la escala legal, conforme lo dispuesto por los Arts. 17, 24, y 35 de la Ley. Dicha suma llevará un interés igual a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B - 145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro” (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo a expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 11 en contra del SR. JOSE DANIEL TORANZO, mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley, facultándose al Dr. Rubén Fernando Castaño a presentar las diligencias en la Bandeja Colaborativa para su control, firma y su posterior diligenciamiento.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez; Ante Mi Dra. María Laura López Pfister - Secretaria.”.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Firmado por López Pfister, María Laura - Secretario de Primera Instancia.-

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32773 \$1.650.00.-

Hago saber que la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Jueza Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, Secretaría Civil N°3, en el **EXPTE. N° FSA 3358/2020**, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ PEREIRA VICTORIA ADRIANA s/ EJECUCIONES VARIAS”, ha dispuesto notificar a VICTORIA ADRIANA PEREIRA- DNI N° 14.930.302 lo siguiente: “San Salvador de Jujuy, de octubre de 2022.- Téngase presente lo informado por la Actuaria, proveyendo al escrito digital presentado por el promotor de autos el 04 del cte. mes y año, como así también teniendo en cuenta que el domicilio en el que se realizó la diligencia de notificación es el mismo que informa la Secretaría Electoral y conforme a lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2°, tercer párrafo del CPCCN, publíquese edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado VICTORIA ADRIANA PEREIRA, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley. Mariela Alejandra Gimenez Jueza Federal Subrogante.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Febrero de 2023.-

21/23 JUN. LIQ. N° 32734 \$1.100.00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 246-SBDS/2023-Expte. N° 1102-695-2022.- El Sr. **RUBÉN MAMERTO ROJAS** DNI N°13.161.884 y **REYMUNDA BENITA ROJAS** DNI N° 14.733.177 en carácter de titulares del predio, comunican que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques y su modalidad Plan de aprovechamiento forestal, de la Finca “El Nogalar”, individualizado como matrícula F-790, Parcela 54 A, Padrón F-1076, sujeto a prescripción adquisitiva expediente 011883/15, Distrito El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 690,2 has. todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y su modalidad plan de aprovechamiento forestal. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 149 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Julián Quispe- Técnico responsable.

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32833 \$1.650.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el **Expte N° C-217959/23**, caratulado: “Acción de Cambio de Nombre: AGUIRRE GOMEZ, VEROINICA ELIZABETH”, cita y emplaza por dos meses a quien formule oposición al Cambio de Nombre de THIAGO ORTEGA D.N.I. N° 59.622.245 dentro de los Quince Días Hábiles contados a partir de la última publicación. - Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2023.- Prosecretaria: Dra. Natacha Buliubasich.-

22 MAY. 23 JUN. S/C.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-032312/13** Incidente de Ejecución de Sentencia en B-20719/97: Marta Antonia del Rosario Alfonso c/ Julio Héctor Bazán y otros, procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2014. Proveyendo lo solicitado y en virtud de lo dispuesto por el Art. 460, 466 del C.P.C., de la ejecución de sentencia promovida, córrase



Junio, 23 de 2023.-

traslado a los Sres. WALDINA PEREZ y JULIO HECTOR BAZAN y al Sucesorio de JULIO BAZAN, por el plazo de cinco días, para que opongan las excepciones que tuviere a su favor, bajo apercibimiento de otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble individualizado como Lote 14, Manzana 8, Padrón A-1386, Matrícula A-4607, Unidad Funcional N° 21 (hoy Padrón A-81732, Matrícula A-58700) a favor de la actora por el Tribunal a su costa, siempre y cuando fuere ello jurídicamente posible y en su defecto resolver la presente en daños y perjuicios para lo cual en su oportunidad, el ejecutante deberá presentar la respectiva planilla de liquidación. En igual término, los demandados deberán constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 kms. del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las formalidades y prevenciones de Ley. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite, Dra. Claudia Quintar, Secretaria. Proveído: "San Salvador de Jujuy 09 de Mayo de 2023. I-Atento lo solicitado por la Dra. Carolina Orrillo Federici y constancias de autos, líbrese edicto para la notificación de la providencia de fecha 24/10/14. II- Notifíquese".- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, Dra. Yamila Cazon, Secretaria. Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial, un Diario local haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C. P. Civil). San Salvador de Jujuy 09 de Mayo de 2023.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 32729 \$1.650,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ref. **Expte. N° C-202062/2022** caratulado: "Daños y Perjuicios: SUAREZ, ERNESTO CEFERINO Y VERA, SILVANA DANIELA c/ LOPEZ, JUAN JOSE y otros". Cámara Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, córrase Traslado de la demanda interpuesta por los Sres. Ernesto Ceferino Suárez y Silvana Daniela Vera al co-demandado: Sr. Fermín Rene Vedia a quien se **cita y emplaza** para que conteste, dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). Asimismo intimase al nombrado para que constituya domicilio dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.), contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario pcial.-local de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2023.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 32666-32862 \$1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13 en el Expte N° C-214017/22, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: GONZALEZ ALCOBA, NELI CELEDONIA", cita y emplaza por treinta días (30) días a todos los herederos y acreedores de NELI **CELEDONIA GONZALEZ ALCOBA, L.C. N° 0.661.465.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32718 \$550,00.-

Ref. Expediente N°: D-045202/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Causante: ALONZO JAVIER: Solicitante: López Norma Elizabeth", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don **ALONZO JAVIER, D.N.I. N° 13.291.819.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mirta Del M. Vega- Jueza- Ante Mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32821 \$1.650,00.-

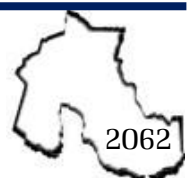
Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AUCACHI, LIDIA, DNI. N° 16.434.181.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario Técnico Administrativo: Dr. Tejerina, Ezequiel Ricardo.- Ciudad Perico, 16 de Mayo del 2023.-

16/21/23 JUN. LIQ. N° 32631 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAXIMA NAVARRO, DNI. N° 5.329.520.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Dra. López Pfister, María Laura.- San Salvador de Jujuy, 09 de mayo de 2023.-

16/23/26 JUN. LIQ. N° 32634 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-224754/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ELIANA NOELIA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **ELIANA NOELIA MAMANI, D.N.I. N° 39.928.775.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2023.-



Junio, 23 de 2023.-

21/23/26 JUN. LIQ. N° 32820 \$1.650,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5- en Expte N° C- 212591/22 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de CAMPOS MEDARDO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante. - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2023.

21/23/26 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte n° C-224489/23 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: OLIVA, LILIANA DEL HUERTO.-”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LILIANA DEL HUERTO OLIVA - DNI N° 12.718.890.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2023.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 32809 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. C-222588/23 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: MADARIAGA, MARIA ISABEL Solic. por Martiarena, Humberto José y otros ” cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **MARIA ISABEL MADARIAGA, D.N.I N° 11.773.933**, fallecida el 16 de enero de 2.023.- Publíquese en el boletín oficial por un día (art 2.340 C.C.y CN) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (art. 7 del C.P.C.).- Secretaria: Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2023.-

23 JUN. LIQ. N° 32869 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial: cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **JUAN JOSE ROMERO D.N.I.M 5.502.649.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C).- Secretaria: María Agustina Chemes.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio del 2023.-

23 JUN. LIQ. N° 32845 \$550,00.-

En el Expte. D-045726/2023 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato Don OSCAR FLORENTINO MORENO y Doña JUANA ELIDA ABARZA” el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **OSCAR FLORENTINO MORENO DNI N° 3.994.688** y Doña **JUANA ELIDA ABARZA L.C. N° 2.290.880.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Mayo de 2023.-

23 JUN. LIQ. N° 32865 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 14, en el Expte. C-224535/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: TEJERINA, JORGE ANTONIO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE ANTONIO TEJERINA D.N.I. N° 13.121.176.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2023.-

23 JUN. LIQ. N° 32838 \$550,00.-

